

Lima, martes 6 de enero de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10475

www.elperuano.com.pe

387715

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

RR.DD. N°s. 002, 003, 004, 006, 007, 008, 009 y 010-2008-AG-AGRORURAL-DE.- Designan funcionarios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **387716**

DEFENSA

R.S. N° 001-2009-DE/EP/S-1.a/5-5.- Amplían fecha de término de la comisión de servicios de personal del Ejército, a que se refiere la R.S. N° 302-2006-DE/EP/DP-2006 **387720**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 001-2009-EF/43.- Autorizan suscripción de contrato referido al servicio de información financiera internacional que será prestado por Bloomberg Finance L.P. **387726**

R.D. N° 001-2009-EF/76.01.- Formalizan ampliaciones de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008 por las distintas Fuentes de Financiamiento para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales **387726**

R.D. N° 002-2009-EF/76.01.- Establecen la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año fiscal 2009 para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales **387727**

EDUCACION

R.J. N° 5152-2008-OBEC-VMGI-MED.- Aprueban Resultados de Selección de la Beca Haya de la Torre **387728**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 001-2009-EM.- Modifican el detalle de bienes aprobado mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF a favor de la empresa Perú LNG S.R.L. para efectos de acogerse al Decreto Legislativo N° 818 **387729**

R.M. N° 606-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a Edegel S.A.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica **387730**

R.M. N° 611-2008-MEM/DM.- Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2008 **387731**

JUSTICIA

R.S. N° 001-2009-JUS.- Designan Consejeros del Consejo de Defensa Jurídica del Estado **387733**

R.M. N° 0001-2009-JUS.- Designan Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado **387733**

PRODUCE

R.M. N° 001-2009-PRODUCE.- Encargan el puesto de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto **387733**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 001-2009-RE.- Aprueban suscripción de Segunda Adenda al Convenio "Fortalecimiento y Modernización Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional" **387734**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 943, 944 y 945-2008-MTC/03.- Encargan a PROINVERSION la conducción de procesos de selección para elegir a operadores que tendrán a su cargo la implementación de diversos proyectos **387734**

VIVIENDA

R.M. N° 907-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Breña **387736**

R.M. N° 911-2008-VIVIENDA.- Designan Director Nacional de Vivienda del Ministerio **387738**

R.M. N° 912-2008-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio **387739**

R.M. N° 918-2008-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa de Gestión Territorial del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo **387739**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo N° 265-02-2008.- Ratifican acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas residuales Taboada" **387739**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 001-2009-P/IPD.- Designan funcionarios en el IPD **387739**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 001-2009-INEI.- Indices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Areas Geográficas, correspondientes a diciembre de 2008 **387740**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 001-2009-P-PJ.- Conforman las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el año judicial 2009 **387740**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2009-P-CSJCL/PJ.- Conforman Salas Superiores permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2009 **387741**

Res. Adm. N° 001-2009-P-CSJL/PJ.- Aprueban conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2009 **387742**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Circular N° 001-2009-BCRP.- Indice de reajuste diario a que se refiere el artículo 204° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero de 2009 **387744**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1733, 1734 y 1739-2008-MP-FN.- Declaran fundadas denuncias contra magistrados de diversos órganos jurisdiccionales **387744**

RR. N°s. 1741 y 1742-2008-MP-FN.- Proclaman Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en cada Distrito Judicial, para el periodo 2009-2010 **387747**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

Ordenanza N° 053-2008-CR-GRH.- Aprueba el uso del Uniforme Unico Escolar y de Educación Física, en las Instituciones Educativas Estatales del ámbito del Gobierno Regional de Huánuco **387749**

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO**

Ordenanza N° 018-2008-MDSM-PH.- Aprueban el TUPA de la Municipalidad **387750**

SEPARATAS ESPECIALES**VIVIENDA**

RR.MM. N°s. 896, 897, 898, 899, 900, 901, 908, 909, 910 y 917-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **387701**

NOTA ACLARATORIA

El número de edición de la separata de normas legales correspondiente al día 3 de enero de 2009 debe entenderse como N° 10472, el del día 4 de enero de 2009 debe entenderse como N° 10473 y el del día 5 de enero de 2009 debe entenderse como N° 10474.

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Designan funcionarios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 002-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de

Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1 de enero del 2009, al Econ. Carlos Antonio Herrera Santibáñez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y



específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

296872-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 003-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al Econ. Cesar Francisco Sotomayor Calderón, en el cargo de Director de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

296872-2

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 004-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida

efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al Ing. Jacqueline Rocío Quintana Flores, en el cargo de Sub. Director de Desarrollo de Mercados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

296872-3

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 006-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz, en el cargo de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

296872-4

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 007-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al CPC. Ysmael Rafael Mayuri Quispe, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - Agro Rural

296872-5

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 008-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120 -2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al CPC. Liliana Jovita Alva Ore, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - Agro Rural

296872-6

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 009-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designándose que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, al Lic. Daniel Vicente Francisco Trigoso Benaducci, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - Agro Rural

296872-7

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 010-2008-AG-AGRORURAL-DE**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario



**DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 001-2009-EF/76.01

PRESENTACION DE INFORMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2009

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2009 a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, que debe ser remitida en el mes de enero, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

**CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
GOBIERNO NACIONAL**

<u>A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS</u>	
▪ Presentación de Copia de Resoluciones que aprueban el PIA numeral 23.2 del Art. 23° de la Ley N° 28411.	Hasta el 5 de enero del 2009.
▪ Presentación del Formato N° 01 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional".	Hasta el 22 de enero del 2009.
▪ Aprobación de los Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Enero : Hasta el 12 de enero del 2009.
▪ Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Mes 01 : desde el 01 al 20 de enero de 2009.
▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. numeral 4.2 del Art. 4° del Anexo 1 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo 1- Directiva N° 003-2007-EF/76.01, literal a) del numeral 5.1 del Art. 5°.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución..
• Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos del año fiscal 2008). Formatos N°s 03/GN y 04/GN (Informes de Personal) Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 11°	IV Trimestre : Hasta el 20 de enero de 2009.

**CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
GOBIERNO REGIONAL**

<u>A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS</u>	
▪ Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura. numeral 1.3 del Art. 1° Directiva N° 003-2007-EF/76.01.	Hasta el 22 de enero del 2009.
▪ Presentación de los Formatos N°s 06, 07, 08 y 09 PEAS de Activo Pensionistas y CAFAE a nivel de Unidad Ejecutora. Art. 16° del Anexo 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01.	Formatos 06 y 07: Hasta el 15 de enero de 2009. Formatos 08 y 09: Hasta el 15 de enero del 2009.
▪ Presentación del Formato N° 04 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional".	Hasta el 22 de enero del 2009.
▪ Aprobación de los Calendarios de Compromisos. numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Enero : Hasta el 12 de enero del 2009.
▪ Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Mes 01: desde el 01 al 20 de enero de 2009.
▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. numeral 6.4 del Art. 6° del Anexo 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
▪ Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. literal a) numeral 7.1 Art. 7° Anexo 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos del año fiscal 2008). Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 16°	IV Trimestre : Hasta el 20 de enero de 2009.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 2 de enero de 2009

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

296877-1

Rural - AGRO RURAL, constituyéndolo como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, estableciéndose su Estructura Orgánica;

Que, con el objetivo de desarrollar las funciones institucionales para las cuales se crea AGRO RURAL, se debe implementar la estructura orgánica establecida efectuándose las designaciones que resulten necesarias, con arreglo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 2.1.1. del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero del 2009, a la Abog. Sigrid Concepción Reyes Navarro, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del programa respectivo del Presupuesto de Sector Público.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

296872-8

DEFENSA

Amplían fecha de término de la comisión de servicios de personal del Ejército, a que se refiere la R.S. N° 302-2006-DE/EP/DP-2006

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2009-DE/EP/S-1.a/5-5

Lima, 5 de enero de 2009

Visto, la Hoja de Recomendación N° 006/S-1.a/5-3, del 17 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 302-2006-DE/EP/DP-2006, se designa al Crl Ing Carlos Javier ROMERO VON BANCELS, como Asesor e Integrante de la Facultad del Colegio Interamericano de Defensa de los Estados Unidos - Washington, en el periodo comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre de 2006;

Que, con el Oficio N° 3495 DIGEPE/B/01.a del 21 de diciembre de 2006, el señor Embajador, Director Ejecutivo de Política Internacional e Intersectorial del Ministerio de Defensa, designa al Crl Ing Carlos Javier ROMERO VON BANCELS, para que reciba transitoriamente el cargo como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, hasta la llegada del señor General nombrado como Jefe de la Delegación del Perú en esa sede, disposición que fue cumplida por el Oficial Superior, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 11 de marzo de 2007;

Que, con Hoja de Recomendación N° 006/S-1.a/5-3 del 17 de marzo de 2008, el Comando del Ejército aprobó el pago de remuneraciones por servicios en el extranjero al Crl Ing Carlos Javier ROMERO VON BANCELS, correspondiente al periodo comprendido

entre el 1 de enero al 11 de marzo de 2007, dicho pago será cubierto con la cadena de gasto 5.1.1.11.06 afectando recursos del AF-2008, en el cual continuó ejerciendo el cargo principal de Asesor e Integrante de la Facultad del Colegio Interamericano de Defensa de los Estados Unidos de América y Transitoriamente como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la Eficacia del Acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el gasto que irrogue la ampliación de permanencia en Comisión de Servicio, será asumida con el presupuesto del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Año Fiscal 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar con Eficacia Anticipada, la fecha de término de la Comisión de Servicio, a que se refiere la Resolución Suprema N° 302-2006-DE/EP/DP-2006, del 6 de julio de 2006; en el sentido de considerar la Comisión de Servicio como Asesor e Integrante de la Facultad del Colegio Interamericano de Defensa y transitoriamente como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos hasta el 11 de marzo de 2007 al Crl Ing Carlos Javier ROMERO VON BANCELS.

Artículo 2°.- El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° y Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago de remuneraciones por servicios en el extranjero de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación extraordinaria por servicios en el extranjero:
\$ 3,050.00 x 2 meses x 1 persona
\$ 3,050.00/31x 11 días x 1 persona

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

296879-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe



PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

**Viceministro
de Hacienda**

**Dirección
Nacional del Presupuesto Público**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

COMUNICADO N° 025-2008-EF/76.01

**PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2009**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento que al 05 de Diciembre del año 2008 aún existen aún Municipalidades que no han cumplido con presentar la documentación referida al Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2009, así como con el Acta de Acuerdos y Compromisos.

En Anexo adjunto, se detallan los Gobiernos Locales que se encuentran omisos a la presentación de la mencionada información, conforme lo establecido en el Capítulo II numeral 6. del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 -Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo y en el artículo 14° numeral 14.3, del Anexo III de las Modificatorias y Derogatorias de la Directiva N° 006-2008-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público y Aprobación de Anexos" aprobada por Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01.

Por lo expuesto, se exhorta a las municipalidades omisas, a presentar en el más breve plazo, el referido documento; asimismo, se informa de esta situación a la Contraloría General de la República para las correspondientes acciones de control, en cumplimiento a sus atribuciones.

Lima, 30 de Diciembre de 2008

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

JUAN MUÑOZ ROMERO

Director General

Dirección Nacional del Presupuesto Público

MUNICIPALIDADES: PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 -OMISOS
FECHA DE CORTE: 05/12/2008

AMAZONAS		ANCASH		M.D. DE PARIAHUANCA		M.D. DE YURACMARCA	
	BAGUA		HUARAZ	66	M.D. DE SHILLA	97	M.D. DE YURACMARCA
1	M.D. DE LA PECA	33	M.D. DE COCHABAMBA	67	M.D. DE TINCO		MARISCAL LUZURIAGA PISCOBAMBA
2	M.D. DE ARAMANGO	34	M.D. DE COLCABAMBA		CARLOS FERMIN FITZCARRALD	98	M.P. DE MARISCAL LUZURIAGA PISCOBAMBA
3	M.D. DE COPALLIN	35	M.D. DE HUANCHAY	68	M.P. DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	99	M.D. DE ELEAZAR GUZMAN BARRON
4	M.D. DE EL PARCO BONGARA	36	M.D. DE JANGAS	69	M.D. DE YAUYA CASMA	100	M.D. DE LLAMA
5	M.D. DE SAN CARLOS	37	M.D. DE OLLEROS	70	M.D. DE BUENA VISTA ALTA	101	M.D. DE LLUMPA
6	M.D. DE SHIPASBAMBA	38	M.D. DE PAMPAS	71	M.D. DE COMANDANTE NOEL	102	M.D. DE LUCMA
7	M.D. DE VALERA	39	M.D. DE PARIACOTO	72	M.D. DE YAUTAN	103	M.D. DE MUSGA OCROS
8	M.D. DE YAMBRASBAMBA CONDORCANQUI	40	M.D. DE PIRA ALJA	73	M.D. DE ACO	104	M.D. DE CAJAMARQUILLA
9	M.P. DE CONDORCANQUI -NIEVA	41	M.P. DE AIJA	74	M.D. DE BAMBAS	105	M.D. DE CARHUAPAMPA
10	M.D. DE EL CENEPA	42	M.D. DE ACZO	75	M.D. DE CUSCA	106	M.D. DE COCHAS
11	M.D. DE RIO SANTIAGO LUYA	43	M.D. DE CHACCHO	76	M.D. DE LA PAMPA	107	M.D. DE CONGAS
12	M.D. DE CAMPORREDONDO	44	M.D. DE CHINGAS	77	M.D. DE YANAC	108	M.D. DE LLIPA
13	M.D. DE INGUILPATA	45	M.D. DE MIRGAS	78	M.D. DE YUPAN HUARI	109	M.D. DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN
14	M.D. DE LUYA VIEJO	46	M.D. DE SAN JUAN DE RONTROY ASUNCION	79	M.P. DE HUARI	110	M.D. DE SANTIAGO DE CHILCAS PALLASCA
15	M.D. DE OCALLI	47	M.P. DE ASUNCION -CHACAS	80	M.D. DE ANRA	111	M.P. DE PALLASCA -CABANA
16	M.D. DE OCUMAL	48	M.D. DE ACOCHACA BOLOGNESI	81	M.D. DE CHAVIN DE HUANTAR	112	M.D. DE BOLOGNESI
17	M.D. DE PISUQUIA	49	M.D. DE ANTONIO RAYMONDI	82	M.D. DE HUACCHIS	113	M.D. DE CONCHUCOS
18	M.D. DE SAN CRISTOBAL	50	M.D. DE AQUIA	83	M.D. DE HUANTAR	114	M.D. DE HUACASCHUQUE
19	M.D. DE SAN JERONIMO	51	M.D. DE CAJACAY	84	M.D. DE PAUCAS	115	M.D. DE HUANDOVAL
20	M.D. DE TRITA RODRIGUEZ DE MENDOZA	52	M.D. DE CANIS	85	M.D. DE PONTO	116	M.D. DE LACABAMBA
21	M.D. DE CHIRIMOTO	53	M.D. DE HUALLANCA	86	M.D. DE RAHUAPAMPA	117	M.D. DE LLAPO
22	M.D. DE COCHAMAL	54	M.D. DE HUASTA	87	M.D. DE SAN PEDRO DE CHANA	118	M.D. DE PALLASCA
23	M.D. DE HUAMBO	55	M.D. DE HUAYLLACAYAN	88	M.D. DE UCO HUARMEY	119	M.D. DE PAMPAS
24	M.D. DE MARISCAL BENAVIDES	56	M.D. DE LA PRIMAVERA	89	M.D. DE CULEBRAS	120	M.D. DE SANTA ROSA POMABAMBA
25	M.D. DE MILPUC	57	M.D. DE MANGAS	90	M.D. DE HUAYAN	121	M.D. DE HUAYLLAN
26	M.D. DE SANTA ROSA	58	M.D. DE PACLLON CARHUAZ	91	M.D. DE MALVAS HUAYLAS	122	M.D. DE QUINUABAMBA RECUAY
27	M.D. DE TOTORA	59	M.P. DE CARHUAZ	92	M.D. DE HUALLANCA	123	M.P. DE RECUAY
28	M.D. DE VISTA ALEGRE UTCUBAMBA	60	M.D. DE ACOBAMPA	93	M.D. DE HUATA	124	M.D. DE CATAC
29	M.D. DE CAJARURO	61	M.D. DE AMASHCA	94	M.D. DE HUAYLAS	125	M.D. DE COTAPARACO
30	M.D. DE EL MILAGRO	62	M.D. DE ANTA	95	M.D. DE PUEBLO LIBRE	126	M.D. DE LLACLIN
31	M.D. DE JAMALCA	63	M.D. DE ATAUQUERO	96	M.D. DE SANTO TORIBIO	127	M.D. DE MARCA
32	M.D. DE LONYA GRANDE	64	M.D. DE MARCARA			128	M.D. DE TAPACOCHA

129	SANTA	201	M.D. DE GAMARRA	276	M.D. DE CHUCA	348	M.D. DE SAISA
130	M.P. DE SANTA -CHIMBOTE	202	M.D. DE HUAYLLATI	277	M.D. DE SIBAYO	349	M.D. DE SAN CRISTOBAL
131	M.D. DE COISHCO	203	M.D. DE MAMARA	278	M.D. DE TAPAY	350	M.D. DE SAN JUAN
132	M.D. DE MACATE	204	M.D. DE MICAELA BASTIDAS	279	M.D. DE TISCO	351	M.D. DE SAN PEDRO
133	M.D. DE MORO	205	M.D. DE PATAYPAMPA	280	M.D. DE TUTI	352	M.D. DE SAN PEDRO DE PALCO
134	M.D. DE SAMANCO	206	M.D. DE PROGRESO	281	M.D. DE YANQUE	353	M.D. DE SANCOS
135	M.D. DE SANTA	207	M.D. DE SAN ANTONIO	282	M.P. DE CONDESUYOS	354	M.D. DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
136	M.P. DE SIHUAS	208	M.D. DE SANTA ROSA	283	CHUQUIBAMBA	355	M.P. DE PARINACOCAS -CORACORA
137	M.D. DE ACOBAMBA	209	M.D. DE TURPAY	284	M.D. DE CAYARANI	356	M.D. DE CHUMPI
138	M.D. DE ALFONSO UGARTE	210	M.D. DE VILCABAMBA	285	M.D. DE CHICHAS	357	M.D. DE CORONEL CASTAÑEDA
139	M.D. DE CASHAPAMPA	211	M.D. DE VIRUNDO	286	M.D. DE IRAY	358	M.D. DE PACAPAUSA
140	M.D. DE CHINGALPO	212	M.D. DE CURASCO	287	M.D. DE RIO GRANDE	359	M.D. DE PULLO
141	M.D. DE HUAYLLABAMBA			288	M.D. DE SALAMANCA	360	M.D. DE PUYUSCA
142	M.D. DE QUICHES			289	M.D. DE YANAQUIHUA	361	M.D. DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
143	M.D. DE RAGASH			290	ISLAY	362	M.D. DE UPAHUACHO
144	M.D. DE SAN JUAN			291	M.D. DE PUNTA DE BOMBON	363	M.P. DE PAUCAR DEL SARA SARA
145	M.D. DE SICSIBAMBA			292	LA UNION -COTAHUASI	364	M.D. DE COLTA
146	M.P. DE YUNGAY			293	M.P. DE LA UNION -COTAHUASI	365	M.D. DE CORCULLA
147	M.D. DE YUNGAY			294	M.D. DE ALCA	366	M.D. DE MARCABAMBA
148	M.D. DE CASCAPARA			295	M.D. DE CHARCANA	367	M.D. DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA
149	M.D. DE MANCOS			296	M.D. DE HUAYNACOTAS	368	M.D. DE SAN JOSE DE USHUA SUCRE
150	M.D. DE MATAOTO			297	M.D. DE PAMPAMARCA	369	M.P. DE SUCRE
151	M.D. DE QUELLO			298	M.D. DE PUYCA	370	M.D. DE BELEN
	M.D. DE RANRAHIRCA			299	M.D. DE QUECHUALLA	371	M.D. DE CHALCOS
	APURIMAC			300	M.D. DE SAYLA	372	M.D. DE CHILCAYOC
	ABANCAY			301	M.D. DE TAURIA	373	M.D. DE HUACAÑA
152	M.D. DE CHACOCHE			302	M.D. DE TOME PAMPA	374	M.D. DE MORCOLLA
153	M.D. DE HUANIPACA			303	M.D. DE TORO	375	M.D. DE SAN PEDRO DE LARCA
154	M.D. DE LAMBRAMA					376	M.D. DE SORAS
155	M.D. DE PICIRHUA						VICTOR FAJARDO
	ANDAHUAYLAS						M.P. DE VICTOR FAJARDO
156	M.D. DE HUANCARAMA						M.D. DE ALCAMENCA
157	M.D. DE HUANCARAY						M.D. DE APONGO
158	M.D. DE KISHUARA						M.D. DE ASQUIPATA
159	M.D. DE PACOBAMBA						M.D. DE CANARIA
160	M.D. DE PACUCHA						M.D. DE CAYARA
161	M.D. DE PAMPACHIRI						M.D. DE COLCA
162	M.D. DE POMACOCCHA						M.D. DE HUAMANQUIQUIA
163	M.D. DE SANTONIO DECACHI						M.D. DE HUANCARAYLLA
164	M.D. DE SAN JERONIMO						M.D. DE HUAYA
165	M.D. DE TALAVERA						M.D. DE DE SARHUA
166	M.D. DE TUMAY HUARACA						M.D. DE VILCANCHOS
167	M.D. DE TURPO						VILCAS HUAMAN
168	M.D. DE KAQUIABAMBA						M.P. DE VILCAS HUAMAN
	ANTABAMBA						M.D. DE ACCOMARCA
169	M.P. DE ANTABAMBA						M.D. DE CARHUANCA
170	M.D. DE EL ORO						M.D. DE CONCEPCION
171	M.D. DE HUAQUIRCA						M.D. DE HUAMBALPA
172	M.D. DE JUAN ESPINOZA MEDRANO						M.D. DE INDEPENDENCIA
173	M.D. DE OROPESA						M.D. DE SAURAMA
174	M.D. DE SABAINO						M.D. DE VISCHONGO
	AYMARAES						CAJAMARCA
175	M.D. DE CARAYBAMBA						M.P. DE CAJAMARCA
176	M.D. DE CHAPIMARCA						M.D. DE ASUNCION
177	M.D. DE COLCABAMBA						M.D. DE CHETILLA
178	M.D. DE COTARUSE						M.D. DE COSPAN
179	M.D. DE IHUAYLLO						M.D. DE ENCAÑADA
180	M.D. DE JUSTO APU SAHUARAURA						M.D. DE JESUS
181	M.D. DE LUCRE						M.D. DE LOS BAÑOS DEL INCA
182	M.D. DE POCOHUANCA						M.D. DE MAGDALENA
183	M.D. DE SAN JUAN DE CHACÑA						M.D. DE MATARA
184	M.D. DE SAÑAYCA						M.D. DE NAMORA
185	M.D. DE TAPAIRIHUA						M.D. DE SAN JUAN
186	M.D. DE TINTAY						CAJABAMBA
187	M.D. DE TORAYA						M.P. DE CAJABAMBA
188	M.D. DE YANACA						M.D. DE CACHACHI
	COTABAMBAS						M.D. DE CONDEBAMBA
189	M.P. DE COTABAMBAS						CELENDIN
	TAMBOBAMBA						M.P. DE CELENDIN
190	M.D. DE COTABAMBAS						M.D. DE HUASMIN
191	M.D. DE HAQUIRA						M.D. DE JORGE CHAVEZ
192	M.D. DE MARA						M.D. DE SOROCHUCO
193	M.D. DE CHALLHUACHO						M.D. DE UTCO
	CHINCHEROS						CHOTA
194	M.P. DE CHINCHEROS						M.P. DE CHOTA
195	M.D. DE COCHARCAS						M.D. DE CHADIN
196	M.D. DE HUACCANA						M.D. DE CHOROPAMPA
197	M.D. DE OCOBAMBA						M.D. DE CONCHAN
198	M.D. DE ONGOY						M.D. DE HUAMBOS
	GRAU						
199	M.P. DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA						
200	M.D. DE CURPAHUASI						
201	M.D. DE GAMARRA						
202	M.D. DE HUAYLLATI						
203	M.D. DE MAMARA						
204	M.D. DE MICAELA BASTIDAS						
205	M.D. DE PATAYPAMPA						
206	M.D. DE PROGRESO						
207	M.D. DE SAN ANTONIO						
208	M.D. DE SANTA ROSA						
209	M.D. DE TURPAY						
210	M.D. DE VILCABAMBA						
211	M.D. DE VIRUNDO						
212	M.D. DE CURASCO						
	AREQUIPA						
	AREQUIPA						
213	M.P. DE AREQUIPA						
214	M.D. DE ALTO SELVA ALEGRE						
215	M.D. DE CERRO COLORADO						
216	M.D. DE CHIGUATA						
217	M.D. DE LA JOYA						
218	M.D. DE MARIANO MELGAR						
219	M.D. DE MOLLEBAYA						
220	M.D. DE PAUCARPATA						
221	M.D. DE POCSI						
222	M.D. DE POLOBAYA						
223	M.D. DE QUEQUEÑA						
224	M.D. DE SABANDIA						
225	M.D. DE SAN JUAN DE SIGUAS						
226	M.D. DE SAN JUAN DE TARUCANI						
227	M.D. DE SANTA RITA DE SIGUAS						
228	M.D. DE SOCBAYA						
229	M.D. DE TIABAYA						
230	M.D. DE UCHUMAYO						
231	M.D. DE VITOR						
232	M.D. DE YANAHUARA						
233	M.D. DE YARABAMBA						
234	M.D. DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO						
	CAMANA						
235	M.P. DE CAMANA						
236	M.D. DE JOSE MARIA QUIMPER						
237	M.D. DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL						
238	M.D. DE OCOÑA						
239	M.D. DE QUILCA CARAVELI						
240	M.P. DE CARAVELI						
241	M.D. DE ACARI						
242	M.D. DE ATICO						
243	M.D. DE BELLA UNION						
244	M.D. DE CAHUACHO						
245	M.D. DE CHALA						
246	M.D. DE CHAPARRA						
247	M.D. DE HUANUHUANU						
248	M.D. DE JAQUI						
249	M.D. DE LOMAS						
250	M.D. DE QUICACHA						
251	M.D. DE YAUCA						
	CASTILLA						
252	M.P. DE CASTILLA -APLAO						
253	M.D. DE ANDAGUA						
254	M.D. DE DE AYO						
255	M.D. DE CHACHAS						
256	M.D. DE CHILCAYMARCA						
257	M.D. DE HUANCARQUI						
258	M.D. DE MACHAGUAY						
259	M.D. DE ORCOPAMPA						
260	M.D. DE UÑON						
261	M.D. DE URACA						
262	M.D. DE VIRACO CAYLLOMA						
263	M.P. DE PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY						
264	M.D. DE ACHOMA						
265	M.D. DE CABANACONDE						
266	M.D. DE CALLALLI						
267	M.D. DE CAYLLOMA						
268	M.D. DE COPORAQUE						
269	M.D. DE HUAMBO						
270	M.D. DE HUANCA						
271	M.D. DE ICHUPAMPA						
272	M.D. DE LARI						
273	M.D. DE LLUTA						
274	M.D. DE MACA						
275	M.D. DE MADRIGAL						
276	M.D. DE CHUCA						
277	M.D. DE SIBAYO						
278	M.D. DE TAPAY						
279	M.D. DE TISCO						
280	M.D. DE TUTI						
281	M.D. DE YANQUE						
	CONDESUYOS						
282	M.P. DE CONDESUYOS						
	CHUQUIBAMBA						
283	M.D. DE CAYARANI						
284	M.D. DE CHICHAS						
285	M.D. DE IRAY						
286	M.D. DE RIO GRANDE						
287	M.D. DE SALAMANCA						
288	M.D. DE YANAQUIHUA						
	ISLAY						
289	M.D. DE PUNTA DE BOMBON						
	LA UNION -COTAHUASI						
290	M.P. DE LA UNION -COTAHUASI						
291	M.D. DE ALCA						
292	M.D. DE CHARCANA						
293	M.D. DE HUAYNACOTAS						
294	M.D. DE PAMPAMARCA						
295	M.D. DE PUYCA						
296	M.D. DE QUECHUALLA						
297	M.D. DE SAYLA						
298	M.D. DE TAURIA						
299	M.D. DE TOME PAMPA						
300	M.D. DE TORO						
	AYACUCHO						
	HUAMANGA						
301	M.D. DE ACOCRO						
302	M.D. DE ACOS VINCHOS						
303	M.D. DE CARMEN ALTO						
304	M.D. DE CHIARA						
305	M.D. DE OCROS						
306	M.D. DE PACAYCASA						
307	M.D. DE QUINUA						
308	M.D. DE SAN JOSE DE TICLLAS						
309	M.D. DE SANTIAGO DE PISCHA						
310	M.D. DE SOCOS						
311	M.D. DE TAMBILLO						
312	M.D. DE VINCHOS						
313	M.D. DE JESUS NAZARENO CANGALLO						
314	M. P. DE CANGALLO						
315	M.D. DE CHUSCHI						
316	M.D. DE LOS MOROCHUCOS						
317	M.D. DE MARIA PARADO DE BELLIDO						
318	M.D. DE PARAS						
319	M.D. DE TOTOS						
	HUANCA SANCOS						
320	M. P. DE HUANCA SANCOS -SANCOS						
321	M.D. DE CARAPO						
322	M.D. DE SACSAMARCA						
323	M.D. DE LUCANAMARCA						
	HUANTA						
324	M.D. DE AYAHUANCO						
325	M.D. DE HUAMANGUILLA						
326	M.D. DE IGUAIN						
327	M.D. DE LURICOCHA						
328	M.D. DE SANTILLANA						
329	M.D. DE SIVIA						
330	M.D. DE LLOCHEGUA LA MAR						
331	M.D. DE DISTRITAL DE ANCO						
332	M.D. DE DISTRITAL DE AYNA						
333	M.D. DE DISTRITAL DE CHILCAS				</		



421	M.D. DE LAJAS	492	M.D. DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	URUBAMBA	630	M.D. DE YARUMAYO AMBO	
422	M.D. DE MIRACOSTA	493	M.D. DE VENTANILLA	561	M.P. DE URUBAMBA	631	M.D. DE CAYNA
423	M.D. DE PACCHA		CUSCO	562	M.D. DE MACHUPICCHU	632	M.D. DE SAN RAFAEL
424	M.D. DE PION		CUSCO	563	M.D. DE MARAS	633	M.D. DE RIPAN
425	M.D. DE QUEROCOTO		CUSCO	564	M.D. DE OLLANTAYTAMBO	634	M.D. DE YANAS
426	M.D. DE SAN JUAN DE LICUPIS	494	M.P. DE CUSCO		M.D. DE YUCAY		HUACAYBAMBA
427	M.P. DE CONTUMAZA	495	M.D. DE SAN JERONIMO		HUANCVELICA	635	M.D. DE HUACAYBAMBA
428	M.D. DE GUZMANGO		ACOMAYO		HUANCVELICA	636	M.D. DE CANCHABAMBA
429	M.D. DE SAN BENITO	496	M.P. DE ACOMAYO	566	M.D. DE ACOBAMBILLA	637	M.D. DE COCHABAMBA
430	M.D. DE CRUZ DE TOLEDO	497	M.D. DE RONDOCAN	567	M.D. DE CUENCA	638	M.D. DE PINRA HUAMALIES
431	M.D. DE TANTARICA	498	M.D. DE SANGARARA	568	M.D. DE HUAYLLAHURA		
432	M.D. DE YONAN		ANTA	569	M.D. DE IZCUCHACA	639	M.D. DE HUAMALIES -LLATA
	CUTERVO	499	M.P. DE ANTA	570	M.D. DE MARISCAL CACERES	640	M.D. DE ARANCAY
433	M.P. DE CUTERVO	500	M.D. DE ANCAHUASI	571	M.D. DE PILCHACA	641	M.D. DE CHAVIN DE PARIARCA
434	M.D. DE CALLAYUC	501	M.D. DE CACHIMAYO	572	M.D. DE VILCA	642	M.D. DE JACAS GRANDE
435	M.D. DE CHOROS	502	M.D. DE CHINCHAYPUJIO	573	M.D. HUANDO	643	M.D. DE JIRCAN
436	M.D. DE CUJILLO	503	M.D. DE HUAROCONDO		ACOBAMBA	644	M.D. DE MIRAFLORES
437	M.D. DE PIMPINGOS	504	M.D. DE LIMATAMBO	574	M.D. ANDABAMBA	645	M.D. DE PUNCHAO
438	M.D. DE QUEROCOTILLO	505	M.D. DE MOLLEPATA	575	M.D. DE CAJA	646	M.D. DE SINGA
439	M.D. DE SAN ANDRES DE CUTERVO	506	M.D. DE PUCYURA	576	M.D. DE MARCAS		LEONCIO PRADO
440	M.D. DE SAN JUAN DE CUTERVO	507	M.D. DE ZURITE		ANGARAES	647	M.D. DE DANIEL ALOMIA ROBLES
441	M.D. DE SAN LUIS DE LUCMA		CALCA	577	M.P. DE ANGARAES	648	M.D. DE HERMILIO VALDIZAN
442	M.D. DE STO. DOMINGO DE LA	508	M.D. DE COYA	578	M.D. DE ANCHONGA	649	M.D. DE LUYANDO
	CAPILLA	509	M.D. DE LAMAY	579	M.D. DE CALLANMARCA	650	M.D. DE MARIANO DAMASO BERAUN
443	M.D. DE SANTO TOMAS	510	M.D. DE LARES	580	M.D. DE CCOCHACCASA		MARANON
444	M.D. DE SOCOTA	511	M.D. DE PISAC	581	M.D. DE CHINCHO	651	M.D. DE CHOLON
445	M.D. DE TORIBIO CASANOVA	512	M.D. DE SAN SALVADOR	582	M.D. DE CONGALLA	652	M.D. DE SAN BUENAVENTURA
	HUALGAYOC	513	M.D. DE TARAY	583	M.D. DE HUANCA-HUANCA		PACHITEA
446	M.D. DE CHUGUR		CANAS	584	M.D. DE HUAYLLAY GRANDE	653	M.D. DE DISTRITAL DE CHAGLLA
	JAEN	514	M.P. DE CANAS -YANAOCA	585	M.D. DE JULCAMARCA	654	M.D. DE DISTRITAL DE UMARI
447	M.P. DE JAEN	515	M.D. DE CHECCA	586	M.D. DE SAN ANTONIO DE		PUERTO INCA
448	M.D. DE BELLAVISTA	516	M.D. DE LANGUI		ANTAPARCO	655	M.D. DE CODO DEL POZUZO
449	M.D. DE CHONTALI	517	M.D. DE LAYO	587	M.D. DE SANTO TOMAS DE PATA	656	M.D. DE HONORIA
450	M.D. DE COLASAY	518	M.D. DE PAMPAMARCA	588	M.D. DE SECLLA	657	M.D. DE TOURNAVISTA
451	M.D. DE HUABAL		CANCHIS		CASTROVIRREYNA	658	M.D. DE YUYAPICHIS
452	M.D. DE LAS PIRIAS	519	M.P. DE CANCHIS -SIQUANI	589	M.D. DE ARMA		LAURICOCHA
453	M.D. DE POMAHUACA	520	M.D. DE CHECACUPE	590	M.D. DE AURAHUA	659	M.P. DE LAURICOCHA-JESUS
454	M.D. DE PUCARA	521	M.D. DE MARANGANI	591	M.D. DE CHUPAMARCA	660	M.D. DE BAÑOS
455	M.D. DE SALLIQUE		CHUMBIVILCAS	592	M.D. DE TICRAPO	661	M.D. DE JIVIA
456	M.D. DE SAN FELIPE	522	M.P. DE CHUMBIVILCAS -SANTO		CHURCAMP	662	M.D. DE QUEROPALCA
457	M.D. DE SAN JOSE DEL ALTO		TOMAS	593	M.P. DE CHURCAMP		YAROWILCA
	SAN IGNACIO	523	M.D. DE CAPACMARCA	594	M.D. DE ANCO	663	M.D. DE OBAS
458	M.P. DE SAN IGNACIO	524	M.D. DE CHAMACA	595	M.D. DE CHINCHIHUASI	664	M.D. DE PAMPAMARCA
459	M.D. DE CHIRINOS	525	M.D. DE COLQUEMARCA	596	M.D. DE LA MERCED	665	M.D. DE CHORAS
460	M.D. DE LA COIPA	526	M.D. DE QUINOTA	597	M.D. DE LOCROJA		ICA
461	M.D. DE NAMBALLE	527	M.D. DE VELILLE	598	M.D. DE PAUCARBAMBA	666	M.D. DE LA TINGUIÑA
462	M.D. DE SAN JOSE DE LOURDES		ESPINAR	599	M.D. DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	667	M.D. DE LOS AQUJES
463	M.D. DE TABACONAS	528	M.P. DE ESPINAR	600	M.D. DE PACHAMARCA	668	M.D. DE OCUCAJE
	SAN MARCOS	529	M.D. DE CONDOROMA		HUAYTARA	669	M.D. DE PACHACUTE
464	M.D. DE CHANCAY	530	M.D. DE COPORAQUE	601	M.P. DE HUAYTARA	670	M.D. DE SALAS
465	M.D. DE EDUARDO VILLANUEVA	531	M.D. DE OCORURO	602	M.D. DE AYAVI	671	M.D. DE SAN JUAN BAUTISTA
466	M.D. DE GREGORIO PITA	532	M.D. DE PALLPATA	603	M.D. DE CORDOVA	672	M.D. DE TATE
467	M.D. DE ICHOCAN	533	M.D. DE PICHIGUA	604	M.D. DE HUAYACUNDO ARMA	673	M.D. DE YAUCA DEL ROSARIO
468	M.D. DE JOSE MANUEL QUIROZ	534	M.D. DE SUYCKUTAMBO	605	M.D. DE LARAMARCA		CHINCHA
	SAN MIGUEL	535	M.D. DE ALTO PICHIGUA	606	M.D. DE OCOYO	674	M.P. DE CHINCHA
469	M.D. DE BOLIVAR		LA CONVENCION	607	M.D. DE PILPICHACA	675	M.D. DE CHINCHA BAJA
470	M.D. DE CATILLUC	536	M.D. DE ECHARATE	608	M.D. DE QUERCO	676	M.D. DE EL CARMEN
471	M.D. DE EL PRADO	537	M.D. DE OCOBAMBA	609	M.D. DE SAN ANTONIO DE	677	M.D. DE GROCIO PRADO
472	M.D. DE LA FLORIDA		OCULLO		CUSICANCHA	678	M.D. DE PUEBLO NUEVO
473	M.D. DE LLAPA	538	M.D. DE QUELLOUNO	610	M.D. DE SAN FRANCISCO DE	679	M.D. DE SAN JUAN DE YANAC
474	M.D. DE NANCHO		QUIMBIRI		SANGAYAICO	680	M.D. DE SAN PEDRO DE
475	M.D. DE NIEPOS	540	M.D. DE PICHARI	611	M.D. DE SAN ISIDRO		HUACARPANA
476	M.D. DE SAN GREGORIO		PARURO	612	M.D. DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA		NAZCA
477	M.D. DE SAN SILVESTRE	541	M.D. DE PARURO	613	M.D. DE SANTO DOMINGO DE	681	M.D. DE NAZCA
	DE COCHAN	542	M.D. DE CCAPI		CAPILLAS	682	M.D. DE EL INGENIO
478	M.D. DE TONGOD	543	M.D. DE COLCHA	614	M.D. DE TAMBO	683	M.D. DE MARCONA
479	M.D. DE UNION AGUA BLANCA	544	M.D. DE OMACHA		TAYACAJA	684	M.D. DE VISTA ALEGRE
	SAN PABLO	545	M.D. DE PACCARECTAMBO	615	M.D. DE ACRAQUIA		PALPA
480	M.P. DE SAN PABLO	546	M.D. DE YAURISQUE	616	M.D. DE HUACHOCOLPA	685	M.P. DE PALPA
481	M.D. DE SAN BERNARDINO		PAUCARTAMBO	617	M.D. DE HUACHOCOLPA	686	M.D. DE LLIPATA
482	M.D. DE SAN LUIS	547	M.D. DE CAICAY	618	M.D. DE NAHUIMPUQUIO	687	M.D. DE RIO GRANDE
	SANTA CRUZ	548	M.D. DE CHALLABAMBA	619	M.D. DE QUISHUAR	688	M.D. DE SANTA CRUZ
483	M.P. DE SANTA CRUZ	549	M.D. DE KOSIIPATA	620	M.D. DE SALCABAMBA		PISCO
484	M.D. DE ANDABAMBA		QUISPICANCHI	621	M.D. DE SALCAHUASI	689	M.P. DE PISCO
485	M.D. DE CATACHE	550	M.P. DE QUISPICANCHI -URCOS	622	M.D. DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	690	M.D. DE HUANCANO
486	M.D. DE CHANCAYBAÑOS	551	M.D. DE ANDAHUAYLILLAS	623	M.D. DE SURCUBAMBA	691	M.D. DE HUMAY
487	M.D. DE NINABAMBA	552	M.D. DE CAMANTI	624	M.D. DE TINTAY PUNCU	692	M.D. DE INDEPENDENCIA
488	M.D. DE PULAN	553	M.D. DE CCHARHUAYO		HUANUCO	693	M.D. DE PARACAS
489	M.D. DE SAUCEPAMPA	554	M.D. DE CCATCA		HUANUCO	694	M.D. DE SAN ANDRES
490	M.D. DE SEXI	555	M.D. DE CUSIPATA	625	M.D. DE AMARILIS	695	M.D. DE SAN CLEMENTE
	PROV. CONSTITUCIONAL DEL	556	M.D. DE LUCRE	626	M.D. DE CHINCHAO	696	M.D. DE TUPAC AMARU INCA
	CALLAO	557	M.D. DE MARCAPATA	627	M.D. DE CHURUBAMBA		
491	M.D. BELLAVISTA	558	M.D. DE OCONGATE	628	M.D. DE MARGOS		
		559	M.D. DE OROPESA	629	M.D. DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN		
		560	M.D. DE QUIQUIJANA				



	JUNIN	770	M.D. DE HUAMANCACA CHICO	VIRU	908	M.D. DE HUACHUPAMPA	
697	M.D. DE CARHUACALLANGA	771	M.D. DE SAN JUAN DE ISCOS	839	M.D. DE CHAO	909	M.D. DE HUARACHIRI
698	M.D. DE CHACAPAMPA	772	M.D. DE SAN JUAN DE JARPA	840	M.D. DE GUADALUPITO	910	M.D. DE RICARDO PALMA
699	M.D. DE CHICCHE	773	M.D. DE YANACANCHA		LAMBAYEQUE	911	M.D. DE SAN ANTONIO
700	M.D. DE CHONGOS ALTO		LA LIBERTAD		CHICLAYO	912	M.D. DE SAN JUAN DE IRIS
701	M.D. DE CULLHUAS		TRUJILLO	841	M.D. DE ETEN PUERTO	913	M.D. DE SAN JUAN DE TANTARANCHE
702	M.D. DE HUACRAPUQUIO	774	M.P. DE TRUJILLO	842	M.D. DE MONSEFU	914	M.D. DE SAN MATEO DE OTAO
703	M.D. DE HUALHUAS	775	M.D. DE EL PORVENIR	843	M.D. DE NUEVA ARICA	915	M.D. DE SANTA CRUZ DE COCACACHRA
704	M.D. DE HUANCAN	776	M.D. DE FLORENCIA DE MORA	844	M.D. DE OYOTUN	916	M.D. DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
705	M.D. DE HUASICANCHA	777	M.D. DE HUANCHACO	845	M.D. DE PIMENTEL		HUAURA -HUACHO
706	M.D. DE HUAYUCACHI	778	M.D. DE LA ESPERANZA	846	M.D. DE REQUE	917	M.D. DE AMBAR
707	M.D. DE PILCOMAYO	779	M.D. DE LAREDO	847	M.D. DE SANTA ROSA	918	M.D. DE CHECRAS
708	M.D. DE QUICHUAY	780	M.D. DE MOCHE	848	M.D. DE SAÑA	919	M.D. DE HUAURA
709	M.D. DE QUILCAS	781	M.D. DE POROTO	849	M.D. DE PATAPO	920	M.D. DE LEONCIO PRADO
710	M.D. DE SAN AGUSTIN	782	M.D. DE SALAVERRY	850	M.D. DE TUMAN FERREÑAFE	921	M.D. DE SANTA LEONOR
711	M.D. DE SAÑO	783	M.D. DE SIMBAL	851	M.D. DE INCAHUASI	922	M.D. DE SANTA MARIA
712	M.D. DE SAPALLANGA	784	M.D. DE VICTOR LARCO HERRERA	852	M.D. DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	923	M.D. DE SAYAN
713	M.D. DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	785	ASCOPE	853	M.D. DE PUEBLO NUEVO LAMBAYEQUE	924	M.D. DE VEGUETA OYON
714	M.D. DE VIKUES CONCEPCION	785	M.D. DE CHICAMA	854	M.D. DE CHOCOPE	925	M.D. DE PACHANGARA YAUYOS
715	M.D. DE ANDAMARCA	786	M.D. DE CHOCOPE	855	M.D. DE ILLIMO	926	M.P. DE YAUYOS
716	M.D. DE CHAMBARA	787	M.D. DE MAGDALENA DE CAO	856	M.D. DE MOCHUMI	927	M.D. DE ALIS
717	M.D. DE COCHAS	788	M.D. DE PALJAN	857	M.D. DE MOTUPE	928	M.D. DE AYAVIRI
718	M.D. DE COMAS	789	M.D. DE RAZURI	858	M.D. DE SAN JOSE	929	M.D. DE CACRA
719	M.D. DE HEROINAS TOLEDO	790	M.D. DE SANTIAGO DE CAO BOLIVAR	859	M.D. DE TUCUME	930	M.D. DE CATAHUASI
720	M.D. DE MANZANARES	791	M.P. DE BOLIVAR		LIMA	931	M.D. DE CHOCOS
721	M.D. DE MARISCAL CASTILLA	792	M.D. DE BAMBAMARCA		METROPOLITANA DE LIMA	932	M.D. DE HONGOS
722	M.D. DE ORCOTUNA	793	M.D. DE CONDORMARCA	860	M.D. DE BREÑA	933	M.D. DE HUAMPARA
723	M.D. DE STA ROSA DE OCOPA CHANCHAMAYO	794	M.D. DE LONGOTEA	861	M.D. DE CARABAYLLO	934	M.D. DE HUANCAYA
724	M.D. DE PICHANAQUI	795	M.D. DE UCHUMARCA	862	M.D. DE CHACLACAYO	935	M.D. DE DISTRITAL DE HUANGASCAR
725	M.D. DE SAN LUIS DE SHUARO JAUJA	796	M.D. DE UCUNCHA CHEPEN	863	M.D. DE CHORRILLOS	936	M.D. DE HUANTAN
726	M.P. DE JAUJA	797	M.P. DE CHEPEN	864	M.D. DE COMAS	937	M.D. DE HUANEÇ
727	M.D. DE ACOLLA	798	M.D. DE PACANGA JULCAN	865	M.D. DE INDEPENDENCIA	938	M.D. DE LARAOS
728	M.D. DE ATAURA	799	M.P. DE JULCAN	866	M.D. DE JESUS MARIA	939	M.D. DE LINCHA
729	M.D. DE CANCHAYLLO	800	M.D. DE CARABAMBA OTUZCO	867	M.D. DE LOS OLIVOS	940	M.D. DE MADEAN
730	M.D. DE CURICACA	801	M.P. DE OTUZCO	868	M.D. DE LURIGANCHO	941	M.D. DE MIRAFLORES
731	M.D. DE EL MANTARO	802	M.D. DE AGALLPAMPA	869	M.D. DE MAGDALENA DEL MAR	942	M.D. DE OMAS
732	M.D. DE HUAMALI	803	M.D. DE CHARAT	870	M.D. DE MIRAFLORES	943	M.D. DE QUINCHE
733	M.D. DE JULCAN	804	M.D. DE LA CUESTA	871	M.D. DE PUCUSANA	944	M.D. DE DISTRITAL DE SAN JOAQUIN
734	M.D. DE LEONOR ORDOÑEZ	805	M.D. DE MACHE	872	M.D. DE PUNTA HERMOSA	945	M.D. DE DISTRITAL DE TANTA
735	M.D. DE LLOCLLAPAMPA	806	M.D. DE PARANDAY	873	M.D. DE PUNTA NEGRA	946	M.D. DE DISTRITAL DE TOMAS
736	M.D. DE MASMA	807	M.D. DE USQUIL PACASMAYO	874	M.D. DE SAN BARTOLO	947	M.D. DE DISTRITAL DE TUPE
737	M.D. DE MASMA CHICCHE	808	M.D. DE JEQUETEPEQUE	875	M.D. DE SAN BORJA	948	M.D. DE DISTRITAL DE VIÑAC
738	M.D. DE MOLINOS	809	M.D. DE SAN JOSE PATAZ	876	M.D. DE SAN JUAN DE LURIGANCHO		LORETO
739	M.D. DE MONOBAMBA	810	M.P. DE PATAZ -TAYABAMBA	877	M.D. DE SAN JUAN DE MIRAFLORES		MAYNAS
740	M.D. DE MUQUI	811	M.D. DE BULDIBUYO	878	M.D. DE SAN MARTIN DE PORRES	949	M.D. DE MAZAN ALTO AMAZONAS
741	M.D. DE PACA	812	M.D. DE CHILLIA	879	M.D. DE SANTA ANITA		ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS
742	M.D. DE PACCHA	813	M.D. DE HUANCASPATA	880	M.D. DE SANTA MARIA DEL MAR	950	M.P. DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS
743	M.D. DE PANCAN	814	M.D. DE HUAYLILLAS	881	M.D. DE SANTIAGO DE SURCO	951	M.D. DE BALSAPUERTO
744	M.D. DE PARCO	815	M.D. DE HUAYO	882	M.D. DE VILLA EL SALVADOR	952	M.D. DE JEBEROS
745	M.D. DE RICRAN	816	M.D. DE ONGON	883	M.D. DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO BARRANCA	953	M.D. DE LAGUNAS
746	M.D. DE SAN LORENZO	817	M.D. DE PARCOY	884	M.P. DE BARRANCA	954	M.D. DE SANTA CRUZ LORETO
747	M.D. DE SAN PEDRO DE CHUNAN	818	M.D. DE PIAS	885	M.D. DE PARAMONGA	955	M.D. DE URARINAS
748	M.D. DE SAUSA	819	M.D. DE SANTIAGO DE CHALLAS	886	M.D. DE PATIVILCA		MARISCAL RAMON CASTILLA
749	M.D. DE SINCOS	820	M.D. DE TAURIJA	887	M.D. DE SUPE CAJATAMBO	956	M.D. DE SAN PABLO REQUENA
750	M.D. DE YAULI	821	M.D. DE URPAY SANCHEZ CARRION	888	M.P. DE CAJATAMBO	957	M.P. DE REQUENA
751	M.D. DE YAUYOS	822	M.P. DE SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO	889	M.D. DE DISTRITAL DE COPA	958	M.D. DE YAQUERANA UCAYALI
752	M.D. DE CARHUAMAYO	823	M.D. DE CHUGAY	890	M.D. DE DISTRITAL DE GORGOR CANTA	959	M.D. DE PAMPA HERMOSA
753	M.D. DE ONDORES	824	M.D. DE COCHORCO	891	M.P. DE CANTA CAÑETE	960	M.D. DE VARGAS GUERRA BARRANCA
754	M.D. DE ULCUMAYO SATIPO	825	M.D. DE MARCABAL	892	M.P. DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE		M. P. DE DATEM DEL MARAÑON - BARRANCA
755	M.D. DE LLAYLLA	826	M.D. DE SANAGORAN	893	M.D. DE CALANGO	961	M. P. DE DATEM DEL MARAÑON - BARRANCA
756	M.D. DE PANGO	827	M.D. DE SARIN SANTIAGO DE CHUCO	894	M.D. DE CHILCA	962	M.D. DE CAHUAPANAS
757	M.D. DE RIO TAMBO TARMA	828	M.D. DE ANGAMARCA	895	M.D. DE COAYLLO	963	M.D. DE MORONA
758	M.D. DE ACOBAMBA	829	M.D. DE CACHICADAN	896	M.D. DE IMPERIAL	964	M.D. DE PASTAZA
759	M.D. DE LA UNION	830	M.D. DE MOLLEBAMBA	897	M.D. DE LUNAHUANA	965	M.D. DE ANDOAS MADRE DE DIOS
760	M.D. DE PALCAMAYO	831	M.D. DE MOLLEPATA	898	M.D. DE MALA		TAMBOPATA
761	M.D. DE SAN PEDRO DE CAJAS YAULI	832	M.D. DE QUIRVILCA	899	M.D. DE PACARAN	966	M.D. DE LABERINTO MANU
762	M.D. DE CHACAPALPA	833	M.D. DE SANTA CRUZ DE CHUCA	900	M.D. DE ZUÑIGA HUARAL	967	M.P. DE MANU
763	M.D. DE HUAY-HUAY	834	M.D. DE SITABAMBA GRAN CHIMU	901	M.D. DE ATAVILLOS ALTO	968	M.D. DE FITZCARRALD
764	M.D. DE MARCAPOMACOCHA	835	M.P. DE GRAN CHIMU -CASCAS	902	M.D. DE AUÇALLAMA	969	M.D. DE HUEPETUHE
765	M.D. DE MOROCOCHA	836	M.D. DE LUCMA	903	M.D. DE LAMPIAN		TAHUAMANU
766	M.D. DE SUITUCANCHA	837	M.D. DE MARMOT	904	M.D. DE PACARAOS	970	M.P. DE TAHUAMANU -ÑAPARI
767	M.D. DE YAULI CHUPACA	838	M.D. DE SAYAPULLO	905	M.D. DE SAN MIGUEL DE ACOS	971	M.D. DE IBERIA
768	M.D. DE AHUAC			906	M.D. DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA		
769	M.D. DE CHONGOS BAJO				HUARACHIRI		
					M.D. DE CUENCA		



	MOQUEGUA		SECHURA		1109	M.D. DE ORURILLO		1175	M.D. DE PUCACACA
	MARISCAL NIETO	1037	M.D. DE RINCONADA LLICUAR		1110	M.D. DE SANTA ROSA		1176	M.D. DE SAN CRISTOBAL
972	M.P. DE MARISCAL NIETO				1111	M.D. DE UMACHIRI		1177	M.D. DE SAN HILARION
	MOQUEGUA		PUNO			MOHO		1178	M.D. DE SHAMBOYACU
973	M.D. DE SAMEGUA		PUNO		1112	M.P. DE MOHO		1179	M.D. DE TINGO DE PONASA
974	M.D. DE SAN CRISTOBAL		1038	M. P. DE PUNO	1113	M.D. DE CONIMA		1180	M.D. DE TRES UNIDOS
975	M.D. DE TORATA		1039	M.D. DE ACORA	1114	M.D. DE HUAYRAPATA			RIOJA
	SANCHEZ CERRO		1040	M.D. DE AMANTANI	1115	M.D. DE TILALI		1181	M.D. DE ELIAS SOPLIN VARGAS
976	M.P. DE GENERAL SANCHEZ CERRO		1041	M.D. DE CAPACHICA		SAN ANTONIO DE PUTINA		1182	M.D. DE NUEVA CAJAMARCA
	-OMATE		1042	M.D. DE CHUCUITO	1116	M.P. DE SAN ANTONIO DE PUTINA		1183	M.D. DE PARDO MIGUEL
977	M.D. DE CHOJATA		1043	M.D. DE COATA		-PUTINA		1184	M.D. DE POSIC
978	M.D. DE COALAUQUE		1044	M.D. DE HUATA	1117	M.D. DE ANANEA		1185	M.D. DE SAN FERNANDO
979	M.D. DE ICHUÑA		1045	M.D. DE MAÑAZO	1118	M.D. DE PEDRO VILCA APAZA		1186	M.D. DE YORONGOS
980	M.D. DE LA CAPILLA		1046	M.D. DE PAUCARCOLLA	1119	M.D. DE QUILCAPUNCU		1187	M.D. DE YURACYACU
981	M.D. DE LLOQUE		1047	M.D. DE PICHACANI	1120	M.D. DE SINA			SAN MARTIN
982	M.D. DE MATAUAQUE		1048	M.D. DE PLATERIA		SAN ROMAN		1188	M.D. DE ALBERTO LEVEAU
983	M.D. DE PUQUINA		1049	M.D. DE SAN ANTONIO	1121	M.P. DE SAN ROMAN -JULIACA		1189	M.D. DE CACATACHI
984	M.D. DE QUINISTAQUILLAS		1050	M.D. DE TIQUILLACA	1122	M.D. DE CABANA		1190	M.D. DE CHAZUTA
985	M.D. DE UBINAS		1051	M.D. DE VILQUE	1123	M.D. DE CABANILLAS		1191	M.D. DE EL PORVENIR
986	M.D. DE YUNGA			AZANGARO	1124	M.D. DE CARACOTO		1192	M.D. DE JUAN GUERRA
	ILO		1052	M. P. DE AZANGARO		SANDIA		1193	M.D. DE LA BANDA DE SHILCAYO
987	M.D. DE EL ALGARROBAL		1053	M.D. DE ACHAYA	1125	M.P. DE SANDIA		1194	M.D. DE MORALES
	PASCO		1054	M.D. DE ARAPA	1126	M.D. DE CUYOCUYO		1195	M.D. DE PAPAPLAYA
	PASCO		1055	M.D. DE ASILLO	1127	M.D. DE LIMBANI		1196	M.D. DE SAN ANTONIO
988	M.P. DE PASCO -CHAUPIMARCA		1056	M.D. DE CAMINACA	1128	M.D. DE PATAMBURCO		1197	M.D. DE SHAPAJA
989	M.D. DE HUACHON		1057	M.D. DE CHUPA	1129	M.D. DE PHARA			TOCACHE
990	M.D. DE PALLANCHACRA		1058	M.D. DE JOSE DOMINGO	1130	M.D. DE QUIACA		1198	M. P. DE TOCACHE
991	M.D. DE SIMON BOLIVAR			CHOQUEHUANCA	1131	M.D. DE SAN JUAN DELORO		1199	M.D. DE NUEVO PROGRESO
992	M.D. DE TICLACAYAN		1059	M.D. DE MUÑANI	1132	M.D. DE YANAHUAYA		1200	M.D. DE POLVORA
993	M.D. DE TINYAHUARCO		1060	M.D. DE POTONI	1133	M.D. DE ALTO INAMBARI		1201	M.D. DE SHUNTE
	DANIEL A. CARRION		1061	M.D. DE SAMAN	1134	M.D. DE SAN PEDRO DE PUTINA		1202	M.D. DE UCHIZA
994	M.D. DE CHACAYAN		1062	M.D. DE SAN ANTON		PUNCO			TACNA
995	M.D. DE PAUCAR		1063	M.D. DE SAN JOSE		YUNGUYO		1203	M. P. DE TACNA
996	M.D. DE SAN PEDRO DE PILLAO		1064	M.D. DE SAN JUAN DE SALINAS	1135	M.D. DE ANAPIA		1204	M.D. DE ALTO DE LA ALIANZA
997	M.D. DE SANTA ANA DE TUSI		1065	M.D. DE SANTIAGO DE PUPUJA	1136	M.D. DE COPANI		1205	M.D. DE INCLAN
998	M.D. DE VILCABAMBA		1066	M.D. DE TIRAPATA	1137	M.D. DE OLLARAYA		1206	M.D. DE PACHIA
	OXAPAMPA			CARABAYA	1138	M.D. DE TINICACHI		1207	M.D. DE PALCA
999	M.D. DE OXAPAMPA		1067	M.P. DE CARABAYA-MACUSANI	1139	M.D. DE UNICACHI		1208	M.D. DE POCOLLAY
1000	M.D. DE CHONTABAMBA		1068	M.D. DE AJOYANI				1209	M.D. DE SAMA
1001	M.D. DE HUANCABAMBA		1069	M.D. DE AYAPATA		SAN MARTIN		1210	M.D. DE CORONEL GREGORIO
1002	M.D. DE PALCAZU		1070	M.D. DE COASA		MOYOBAMBA			ALBARRACIN LANCHIPA
1003	M.D. DE POZUZO		1071	M.D. DE CORANI	1140	M.D. DE CALZADA			CANDARAVE
1004	M.D. DE PUERTO BERMUDEZ		1072	M.D. DE CRUCERO	1141	M.D. DE HABANA		1211	M.P. DE CANDARAVE
1005	M.D. DE VILLA RICA		1073	M.D. DE ITUATA	1142	M.D. DE JEPELACIO		1212	M.D. DE CAIRANI
	PIURA		1074	M.D. DE OLLACHEA		BELLAVISTA		1213	M.D. DE CAMILACA
	PIURA		1075	M.D. DE SAN GABAN	1143	M.P. DE BELLAVISTA		1214	M.D. DE CURIBAYA
1006	M.P. DE PIURA		1076	M.D. DE USICAYOS	1144	M.D. DE ALTO BIAVO		1215	M.D. DE HUANUARA
1007	M.D. DE CASTILLA			CHUCUITO	1145	M.D. DE HUALLAGA		1216	M.D. DE QUILAHUANI
1008	M.D. DE CURA MORI		1077	M.D. DE DESAGUADERO	1146	M.D. DE SAN PABLO			JORGE BASADRE
1009	M.D. DE EL TALLAN		1078	M.D. DE HUACULLANI	1147	M.D. DE SAN RAFAEL		1217	M.P. DE JORGE BASADRE -LOCUMBA
1010	M.D. DE LA ARENA		1079	M.D. DE KELLUYO		EL DORADO		1218	M.D. DE ITE
	AYABACA		1080	M.D. DE PISACOMA	1148	M.P. DE EL DORADO		1219	M.P. DE TARATA
1011	M.P. DE AYABACA		1081	M.D. DE POMATA	1149	M.D. DE AGUA BLANCA		1220	M.D. DE CHUCATAMANI
1012	M.D. DE JILILI		1082	M.D. DE ZEPITA	1150	M.D. DE SAN MARTIN		1221	M.D. DE ESTIQUE
1013	M.D. DE LAGUNAS			EL COLLAO -LAVE	1151	M.D. DE SANTA ROSA		1222	M.D. DE ESTIQUE-PAMPA
1014	M.D. DE MONTERO		1083	M.P. DE EL COLLAO -LAVE	1152	M.D. DE SHATOJA		1223	M.D. DE SITAJARA
1015	M.D. DE SAPILLICA		1084	M.D. DE CAPASO		HUALLAGA		1224	M.D. DE SUSAPAYA
1016	M.D. DE SICCHEZ		1085	M.D. DE PILCUYO	1153	M. P. DE HUALLAGA -SAPOSOA		1225	M.D. DE TICACO
1017	M.D. DE SUYO		1086	M.D. DE SANTA ROSA	1154	M.D. DE ALTO SAPOSOA			TUMBES
	HUANCABAMBA		1087	M.D. DE CONDURIRI				1226	M.D. DE LA CRUZ
1018	M.D. DE HUARMACA			HUANCANE	1155	M.D. DE EL ESLABON		1227	M.D. DE PAMPAS DE HOSPITAL
1019	M.D. DE LALAQUIZ		1088	M.P. DE HUANCANE	1156	M.D. DE PISCOYACU		1228	M.D. DE SAN JACINTO
1020	M.D. DE SONDORILLO		1089	M.D. DE COJATA	1157	M.D. DE SACANCHE			CONTRALMIRANTE VILLAR
	MORROPON		1090	M.D. DE HUATASANI	1158	M.D. DE TINGO DE SAPOSOA		1229	M.P. DE CONTRALMIRANTE VILLAR
1021	M.D. DE LA MATANZA		1091	M.D. DE INCHUPALLA		LAMAS			-ZORRITOS
1022	M.D. DE SALITRAL		1092	M.D. DE PUSI	1159	M.D. DE ALONSO DE ALVARADO		1230	M.D. DE CASITAS
1023	M.D. DE SAN JUAN DE BIGOTE		1093	M.D. DE ROSASPATA	1160	M.D. DE BARRANQUITA		1231	M.D. DE CANOAS DE PUNTA SAL
1024	M.D. DE SANTA CATALINA DE MOSSA		1094	M.D. DE TARACO	1161	M.D. DE CAYNARACHI			ZARUMILLA
	PAITA		1095	M.D. DE VILQUE CHICO	1162	M.D. DE CUÑUMBUQUI		1232	M. P. DE ZARUMILLA
1025	M.D. DE AMOTAPE			LAMPA	1163	M.D. DE PINTO RECODO		1233	M.D. DE MATAPALO
1026	M.D. DE ARENAL		1096	M.D. DE CABANILLA	1164	M.D. DE RUMISAPA			UCAYALI
1027	M.D. DE TAMARINDO		1097	M.D. DE CALAPUJA	1165	M.D. DE SAN ROQUE DE CUMBAZA			CORONEL PORTILLO -CALLARIA
1028	M.D. DE VICHAYAL		1098	M.D. DE NICASIO	1166	M.D. DE SHANAO		1234	M.D. DE IPARIA
	SULLANA		1099	M.D. DE OCUVIRI	1167	M.D. DE TABALOSOS		1235	M.D. DE NUEVA REQUENA
1029	M.D. DE IGNACIO ESCUDERO		1100	M.D. DE PARATIA		MARISCAL CACERES		1236	M.D. DE MANANTAY
1030	M.D. DE LANCONES		1101	M.D. DE PUCARA	1168	M. P. DE MARISCAL CACERES			ATALAYA
1031	M.D. DE MARCAVELICA		1102	M.D. DE SANTA LUCIA		JUANJUI		1237	M.D. DE TAHUANIA
1032	M.D. DE SALITRAL		1103	M.D. DE VILAVILA	1169	M.D. DE CAMPANILLA			PADRE ABAD
	TALARA			MELGAR	1170	M.D. DE HUICUNGO		1238	M.D. DE IRAZOLA
1033	M.P. DE TALARA -PARIÑAS		1104	M.P. DE MELGAR -AYAVIRI	1171	M.D. DE PACHIZA			PURUS
1034	M.D. DE EL ALTO		1105	M.D. DE ANTAUTA	1172	M.D. DE PAJARILLO		1239	M.P. DE PURUS
1035	M.D. DE LOBITOS		1106	M.D. DE CUPI		PICOTA			
1036	M.D. DE LOS ORGANOS		1107	M.D. DE LLALLI	1173	M.D. DE BUENOS AIRES			
			1108	M.D. DE MACARI	1174	M.D. DE PILLUANA			

ECONOMIA Y FINANZAS
Autorizan suscripción de contrato referido al servicio de información financiera internacional que será prestado por Bloomberg Finance L.P.
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 001-2009-EF/43**

Lima, 5 de enero de 2009

Vistos: el Informe N° 014-2008-EF/75.21 de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, así como los Informes N°s. 335-2008-EF/43.50 y 2630-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, acerca de la contratación de la empresa Bloomberg Finance L.P. como proveedor único para que brinde el servicio de información financiera internacional.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF y modificatoria, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, asimismo el numeral 9.1. del artículo 9° del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplir con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Informe N° 014-2008-EF/75.21, señala las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Bloomberg Finance L.P. para que brinde el servicio de información financiera internacional;

Que, la empresa Bloomberg Finance L.P. provee información, tanto histórica como en tiempo real, de los diferentes precios de bonos, monedas, commodities, noticias del mundo financiero y acceso a una serie de herramientas financieras, así como asistencia técnica y capacitación a sus usuarios;

Que, la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 335-2008-EF/43.50, conjuntamente con el proyecto de contrato;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 2630-2008-EF/60.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Bloomberg Finance L.P.;

De conformidad con la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el contrato remitido por la Oficina General de Administración referido al servicio de información financiera internacional a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Bloomberg Finance L.P.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

296859-1
Formalizan ampliaciones de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008 por las distintas Fuentes de Financiamiento para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 001-2009-EF/76.01**

Lima, 2 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 establece en su Cuadragésima Segunda Disposición Final que la aprobación del Calendario de Compromiso se sujeta a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada que aprueba la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario aprobar la formalización de las ampliaciones de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008, de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, desagregado a nivel de Pliego, Fuentes de Financiamiento y Categoría del Gasto;

Que, asimismo, es pertinente consolidar los montos de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008, aprobada mediante las Resoluciones Directorales N°s 056 y 059-2008-EF/76.01, por las distintas Fuentes de Financiamiento; incluido el monto autorizado por la presente Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Dirección de Programación y Evaluación de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las ampliaciones de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008 por las distintas Fuentes de Financiamiento para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 229 306 089,00), de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Establecer los montos consolidados de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada aprobados durante el Cuarto Trimestre del año fiscal 2008 mediante las Resoluciones Directorales N°s 056 y 059-2008-EF/76.01, por las distintas Fuentes de Financiamiento, así como el monto indicado en el artículo precedente, transferidos al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de acuerdo al detalle del Anexo N° 2 de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JUAN MUÑOZ ROMERO
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público



LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008
PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2008
TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN NUEVOS SOLES)
RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2009-EF/76.01

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ANEXO N° 1				
GOBIERNO NACIONAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	237 884 472	125 332 701	244 975 386	608 192 559
GASTOS DE CAPITAL	204 549 840	81 600 007	419 529 498	705 679 345
SERVICIO DE LA DEUDA	27 511 735	462 841 922	774 084 928	1 264 438 585
TOTAL	469 946 047	669 774 630	1 438 589 812	2 578 310 489
GOBIERNOS REGIONALES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	49 602 574	93 478 644	158 167 507	301 248 725
GASTOS DE CAPITAL	290 725 900	294 336 150	764 684 825	1 349 746 875
TOTAL	340 328 474	387 814 794	922 852 332	1 650 995 600
TOTAL GENERAL	810 274 521	1 057 589 424	2 361 442 144	4 229 306 089

ANEXO N° 2				
GOBIERNO NACIONAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	2 645 217 975	2 350 147 478	2 794 486 511	7 789 851 964
GASTOS DE CAPITAL	747 311 922	664 873 190	986 981 078	2 399 166 190
SERVICIO DE LA DEUDA	838 812 009	479 742 756	820 360 496	2 138 915 261
TOTAL	4 231 341 906	3 494 763 424	4 601 828 085	12 327 933 415
GOBIERNOS REGIONALES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	800 984 675	835 623 474	994 099 805	2 630 707 954
GASTOS DE CAPITAL	462 828 920	435 776 301	905 718 638	1 804 323 859
SERVICIO DE LA DEUDA	676 365	676 365	676 365	2 029 095
TOTAL	1 264 489 960	1 272 076 140	1 900 494 808	4 437 060 908
TOTAL GENERAL	5 495 831 866	4 766 839 564	6 502 322 893	16 764 994 323

296875-1

Establecen la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año fiscal 2009 para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2009-EF/76.01

Lima, 2 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29289 publicada con fecha 11 de diciembre de 2008, se ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 que comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos para el año fiscal 2009 correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, cuya aprobación está a cargo de los Titulares de Pliego o por quienes estos deleguen, se sujetan a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM que establece la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo regulado en el artículo 30° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM y la Aprobación del Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", que define a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM como el marco de gasto a considerar durante cada trimestre a nivel de pliego y establece disposiciones

sobre su aprobación, las cuales son aplicables para cada año fiscal, dada su naturaleza normativa y contenido de cambio al referido Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco legal antes señalado, resulta necesario aprobar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM del Primer Trimestre del año fiscal 2009, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliego, Categoría del Gasto y Fuentes de Financiamiento, así como modificar disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 con el objeto de uniformizar en el texto de la citada Directiva que la PPTM se aprobará por todas las fuentes de financiamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 051-2008-EF/76.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año fiscal 2009 para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales ascendente a la suma de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 146 495 515,00), por toda Fuente de Financiamiento, de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Artículo 3°.- Modificar los artículos 5° numerales 5.1 y 5.3 y 6° numeral 6.3 de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM y la Aprobación del Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 y modificatorias, conforme a lo siguiente:

Modificación de los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5°:

"Artículo 5°.- Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM)

5.1 La PPTM constituye el marco de gasto a considerar durante cada Trimestre a nivel de pliegos, correspondiente a toda Fuente de Financiamiento.

(...)

5.3 La PPTM es aprobada por toda Fuente de Financiamiento, por nivel de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y Categoría del Gasto, mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Dicha aprobación se realiza conforme a los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos de los Anexos de la Directiva y comunicada a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego."

Modificación del numeral 6.3 del artículo 6°:

"Artículo 6°.- Aprobación de los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones

(...)

6.3 El Calendario de Compromisos, para toda Fuente de Financiamiento, se aprueba por cada mes dentro del monto establecido por la PPTM determinada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

(...)"

Artículo 4°.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2009, el procedimiento excepcional para ampliación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM, establecido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 051-2008-EF/76.01; así como déjese en suspenso hasta esa misma fecha lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.

Artículo 5°.- Disponer que el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 se publica en la

página web del Ministerio de Economía y Finanzas:
www.mef.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN MUÑOZ ROMERO
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY N° 29289 DEL PRESUPUESTO
 DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009
 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2009-EF/76.01
 PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
 PPTM - PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2009
 (EN NUEVOS SOLES)

GOBIERNO NACIONAL				
RECURSOS ORDINARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	1 622 340 128	1 863 946 187	1 808 959 305	5 295 245 620
GASTOS DE CAPITAL	202 640 750	238 476 258	257 527 326	698 644 334
SERVICIO DE LA DEUDA	446 397 799	1 110 445 329	387 234 809	1 944 077 937
TOTAL FUENTE	2 271 378 677	3 212 867 774	2 453 721 440	7 937 967 891
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	304 470 631	321 407 962	311 479 208	937 357 801
GASTOS DE CAPITAL	30 066 601	28 059 858	30 411 514	88 537 973
SERVICIO DE LA DEUDA			410 314	410 314
TOTAL FUENTE	334 537 232	349 467 820	342 301 036	1 026 306 088
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS DE CAPITAL	50 594 386	51 457 294	79 228 891	181 280 571
SERVICIO DE LA DEUDA		142 989 323	202 802 141	345 791 464
TOTAL FUENTE	50 594 386	194 446 617	282 031 032	527 072 035
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	3 592 035	3 435 059	3 453 659	10 480 753
GASTOS DE CAPITAL	9 412 692	14 329 854	52 766 841	76 509 387
TOTAL FUENTE	13 004 727	17 764 913	56 220 500	86 990 140
RECURSOS DETERMINADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	115 039 914	118 478 914	120 878 404	354 397 232
GASTOS DE CAPITAL	3 115 217	5 686 850	4 256 521	13 058 588
SERVICIO DE LA DEUDA	17 764 870	57 106 777	12 022 566	86 894 213
TOTAL FUENTE	135 920 001	181 272 541	137 157 491	454 350 033
TOTAL GOBIERNO NACIONAL	2 805 435 023	3 955 819 665	3 271 431 499	10 032 686 187
GOBIERNOS REGIONALES				
RECURSOS ORDINARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	701 903 456	828 087 925	683 177 484	2 213 168 865
GASTOS DE CAPITAL	93 550 470	93 550 470	93 550 470	280 651 410
TOTAL FUENTE	795 453 926	921 638 395	776 727 954	2 493 820 275
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	27 713 295	29 262 483	30 763 833	87 739 611
GASTOS DE CAPITAL	6 130 551	6 130 551	6 130 551	18 391 653
SERVICIO DE LA DEUDA	4 100		122 356	126 456
TOTAL FUENTE	33 847 946	35 393 034	37 016 740	106 257 720
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS DE CAPITAL	20 775 000	775 000	775 000	22 325 000
TOTAL FUENTE	20 775 000	775 000	775 000	22 325 000
RECURSOS DETERMINADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	17 424 751	23 750 147	24 353 541	65 528 439
GASTOS DE CAPITAL	140 787 759	140 787 759	144 302 376	425 877 894
TOTAL FUENTE	158 212 510	164 537 906	168 655 917	491 406 333
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	1 008 289 382	1 122 344 335	983 175 611	3 113 809 328
TOTAL GENERAL	3 813 724 405	5 078 164 000	4 254 607 110	13 146 495 515

296876-1

EDUCACION

Aprueban Resultados de Selección de la Beca Haya de la Torre

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 5152-2008-OBEC-VMGI-MED

San Borja, 30 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-ED, publicado el 20 de Febrero de 2007 se crea la Beca Haya de la Torre, dirigida a jóvenes de escasos recursos económicos comprendidos entre los 21 y 29 años de edad y que cuenten con el grado académico de bachiller, destinada a financiar estudios de maestría hasta por el plazo de 2 años, en universidades peruanas y en materias consideradas prioritarias para el desarrollo científico y tecnológicos del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0372-2008-ED, publicado el 05 de Septiembre de 2008 se Aprueba las Normas Complementarias para la Implementación de la Beca Haya de la Torre, la misma que señala en su Art. 19 inciso b) que la etapa de selección estará a cargo de un Comité de Selección el cual será designado por el Ministerio de Educación, quien luego del proceso de evaluación de los candidatos precalificados determinará a los beneficiarios de la Beca Haya de la Torre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2008-ED, publicado el 16 de Diciembre de 2008 se designa a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de evaluar las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca Haya de la Torre, conformada por Elio Iván Rodríguez Chávez quien la preside, Luis Alvarado Contreras, Amadeo Prado Benítez, Ramón Pérez Prieto y Raúl Eduardo Bao García;

Que, el artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 0372-2008-ED señala que el Comité de Selección de la Beca Haya de la Torre seleccionará a los beneficiarios, conforme el orden de mérito obtenido por los postulantes, suscribiéndose, para tales efectos, el Acta de su propósito, la cual será remitida a la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, siendo el fallo del colegiado inapelable;

Que, en tal sentido, la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante expediente N° 08-011873 de fecha 30 de Diciembre 2008, ha recibido las Actas con los resultados de selección por parte del Presidente del Comité de la Beca Haya de la Torre y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0055-2008-ED, de fecha 29 de enero de 2008, que designa a la Mag. Regina Medina Espinoza como Jefa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Resultados de Selección de la Beca Haya de la Torre emitido por el Comité de Selección, de acuerdo al siguiente listado:

Pontificia Universidad Católica del Perú-Mención Ciencias de la Computación:

Ascencion Morales, Paola Janeth
 Apaza Humerez, Amelio
 Del Carpio Fernández Gino Carlos
 Moquillaza Vizarreta, Miguel Arturo
 Guizado Vásquez, Pierina Jasmin
 Duran Chero, César William
 Cayampi Pérez, Jorge Luis Remick
 Martínez Bravo, Alberto Jesús
 Flores Garcia, Nestor
 Portocarrero Valdiglesias, Williams

Universidad Agraria La Molina-Mención Ecología Aplicada:

Curí Quinto, Katherine
 Quispe Roque, Diana Margaret
 Lengua Muñoz, Yissela Lizet



Eduardo Palomino, Fiorella Paola
Cano Flores, Noema
Cotrina Lobon, Heidi Laura
Bendezú Monge, Fiorella Vanesa
Astoray Ruiz, Katya Angelica
Varillas Huaynalaya, Miguel Angel
Mesones Sarango, Shirley Danicksa
Fernandez Kohatsu, Dante Akira
Naquira Villarroel, Teobaldo Estefani
Huamani Paccaya, Wilber
Sato Ruiz, Silvia Tamiko
Huayta Benites, Jane Casandra

Universidad Nacional del Altiplano-Mención Ganadería
Andina:

Elguera Larico, Edwin Antonio
Campoverde Castillo, Braulio Isaías

Universidad Nacional de Trujillo-Mención Administración
y Dirección de Tecnologías de la Información:

Suazo Rosas, Marcos Wilson
Trujillo Roldan, Víctor Arturo

Universidad Nacional de Cajamarca-Mención Gestión
Ambiental:

Silva Diaz, Heber
Cabello Solorzano, Didi Kenedy
Ruiz Cordova, Diego Javier
Aranguri Cayetano, Denis Javier
Román Meza, Gustavo
Quiñe Macedo, Paulo César
Guerrero Oblitas, Milton Alex

Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Mención
Biología Molecular:

Muñoz Huby, Luis Alberto
Rodríguez Gutiérrez, José Luis
Andrade Santiago, Ángel Rolando
Valencia Ayala, Edward
Díaz Casana, César Francisco
Montenegro Cabrera, Juan Daniel
Pomari Juarez, Romeo Leonidas
Espinoza Culupu, Abraham Omar
García Vara, Patricia

Universidad Peruana Cayetano Heredia-Mención
Bioquímica y Biología Molecular:

Llanos Albornoz, Carlos Manuel
Gómez Soto, Efraín
Lengua Arteaga, Indira Cristina
Bautista Gomez, Ronald Sixto
Falconi Agapito, Francesca
Herrera Rosalino, Antonio
Ticlla Ccenhua, Mónica Roxana
Bendezu Eguil, Jorge Eduardo
Herrera Asmat, Omar Carlos
Fonseca Verástigue, Luz

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa-
Mención Seguridad y Medio Ambiente:

Zegarra Mondagon, Clara Natalia
Leveau Tuanama, Roberto
Espinoza Apaza, David Eusebio
Mayta Gamarra, Miguel Ángel
Mendoza Abril, Yajaida
Torres Jiménez, Ederson Ignacio
Abril García, Michael Winston
Silva Yauri, Miguel Angel
Jiménez Ochoa, Luis Alexander
Jalisto Camacho, Robert Efraín
Pinto Huamani, Liz Shirley

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa-
Mención en Ingeniería Metalúrgica:

Diestro Marocho, Cesar Eduardo
Machaca Huanca, Eddy Ronald
Sotomayor Atahualpa, Maria Esperanza
Urquiza Camino, Rosario Leonor

Universidad San Martín de Porres- Mención de Gestión
de Tecnología de la Información:

Rodriguez Acero, Cinthya Grace
De La Cruz Rojas, Jessica Isabel
Bustamante Romero, Jose
Meza Rojas, Edith Janneth
Centeno Aranda, Wiesse
Pino Rivas, Lizbeth
Saboya Ríos, Nemias
Vega Montoro, Evelyn Janet
Garay Valenza, Jorge Luis
Calvo Vera, Jelcia Hiveth
Luján Linares, Irma Verónica
Córdova Solís, Raúl Angel
Flores González, Mirella Rocío
Baldeón Villanes, Edu James
Estrada Cabanillas, Romy Marylin

Universidad Nacional Ingeniería-Mención Gestión
Minera:

Guillen Gómez, Madeleine Nathaly
Vásquez Paredes, Elmo Franco
Solórzano Ortiz, Isabel Mercedes
Tumbajulca Cruzado, William Miguel
Ballena Ramírez, Neil Jonatan
Rojas Huanci, Emerson David

Universidad Nacional Federico Villarreal-Mención en
Gestión Ambiental:

Cortez Fernandez, Ceani
Walttuoni Reyes, Evelyn Rosanna
Saenz López, Yoli Laura
Velasco Benites, Vanessa
Llanto Queshyac, Jesús Magno
Carhuamaca Tomas, Karina Antonieta
Electo Cayetano, Flormila Rosa
Ricalde Gudiel, Katherine Kris
Castañeda Eugenio, Bertha Beatriz
Taco Taype, Yobana Nataly
Quispe Mendoza, Rolando
Meza Duman, Karen
Livia Uzuriaga, Yanet Blanca
Paucar Hilario, Karen Natali
Morales Hermosa, Rogger Reinold
Estrada Taboada, Diana Placida
Caballero Hinostriza, Jacqueline Giovanna
Inga Victorio, Yanina Elena
Foraquito Ramirez, Lenny Yris
García Garay, Marco Antonio

Artículo Segundo.- La ejecutabilidad de las becas en
las universidades, está sujeta al proceso de admisión y/o
aceptación del beneficiado en la entidad educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGINA MEDINA ESPINOZA
Jefa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

296871-1

ENERGIA Y MINAS

**Modifican el detalle de bienes aprobado
mediante Resolución Suprema N° 045-
2006-EF a favor de la empresa Perú
LNG S.R.L. para efectos de acogerse al
Decreto Legislativo N° 818**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2009-EM**

Lima, 5 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF
se calificó, para efectos del Decreto Legislativo N° 818,

a la empresa Perú LNG S.R.L., como inversionista del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; asimismo, se aprobó la lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción señalados en los Anexos 1 y 2 de la mencionada Resolución;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 026-2007-EF, N° 015-2008-EF y N° 075-2008-EF, del 31 de marzo del 2007, 16 de febrero y 24 de setiembre del año en curso respectivamente, se modificó el detalle de bienes aprobado mediante la Resolución Suprema N° 045-2006-EF, para efectos de acogerse al Decreto Legislativo N° 818;

Que, el inciso c) del artículo 5° del Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-98-EF, señala que el detalle de los bienes podrá ser modificado a solicitud del beneficiario, para lo cual éste deberá presentar al Sector correspondiente la sustentación apropiada, para la inclusión de las partidas arancelarias de los bienes que utilizará directamente en la ejecución del Contrato Sectorial, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos CUODE establecidos en la Resolución Suprema;

Que, asimismo, el artículo 4.2 de la Resolución Suprema N° 045-2006-EF establece que el detalle de los bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos podrá ser modificado a solicitud de la empresa Perú LNG S.R.L. de conformidad con el inciso c) del artículo 5° del Reglamento mencionado en el considerando anterior;

Que, mediante Carta del 17 de setiembre del 2008, la empresa Perú LNG S.R.L. solicitó la modificación de la Lista de bienes aprobada por la Resolución Suprema N° 045-2006-EF, a efectos de incluir en ella la Subpartida Nacional 8426.19.00.00, cuyos bienes serán utilizados para la ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula Segunda del Convenio de Inversión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 818 y el literal c) del artículo 5° del Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-98-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Lista de bienes aprobada mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF

1.1 Modificar el Anexo 1, Lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos de la Resolución Suprema N° 045-2006-EF, modificada por las Resoluciones Supremas N° 026-2007-EF, N° 015-2008-EF y N° 075-2008-EF, a fin de incluir los bienes clasificados en la Subpartida Nacional 8426.19.00.00, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural.

1.2 La Subpartida Nacional 8426.19.00.00, se incluirá como un anexo al Convenio referido, de acuerdo al siguiente detalle:

CUODE	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
840	8426.19.00.00	Los demás puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente, excepto los puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo y pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

296879-2

Otorgan concesión temporal a Edegel S.A.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 606-2008-MEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 21169908, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por EDEGEL S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, EDEGEL S.A.A., mediante documento con registro de ingreso N° 1830200, de fecha 17 de octubre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, para una potencia instalada estimada de 163 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Monobamba, Molinos y Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 273-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de EDEGEL S.A.A., que se identificará con el código N° 21169908, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, con una potencia instalada estimada de 163 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Monobamba, Molinos y Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	479 443,47	8 734 561,37
2	479 714,81	8 734 900,39
3	478 222,37	8 735 966,75
4	477 359,00	8 735 529,11
5	473 791,02	8 737 342,55
6	473 623,17	8 740 628,57
7	473 024,96	8 741 645,61
8	472 241,76	8 742 151,05
9	471 877,91	8 741 886,01



VÉRTICE	ESTE	NORTE
10	472 846,13	8 740 702,53
11	472 272,59	8 740 406,66
12	473 018,81	8 739 950,51
13	473 148,45	8 738 227,90
14	472 315,91	8 738 184,75
15	471 973,08	8 737 623,98
16	472 722,92	8 737 611,52
17	471 605,76	8 735 308,76
18	472 222,38	8 735 088,75
19	472 900,81	8 737 040,81
20	473 233,89	8 737 047,10
21	477 351,31	8 734 714,25
22	478 190,01	8 735 195,04

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

296447-1

Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 611-2008-MEM/DM

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 580-2007-MEM/DM, de fecha 26 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura proporcionada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al Año Fiscal 2008, por Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 5 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural Mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, creándose la Dirección General de Electrificación Rural - DGER, la misma que ha entrado en funciones el 1 de enero de 2008;

Que, por Ley N° 28749 se aprobó la Ley General de Electrificación Rural, la que tiene como objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto N° 025-2007-EM se aprobó el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural por el cual se regula y desarrolla el marco normativo previsto en dicha norma;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1001 - Decreto Legislativo que Regula la Inversión en Sistemas Eléctricos Rurales (SER) ubicados en Zonas de Concesión, establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN transferirá S/.100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a los saldos acumulados de los ejercicios presupuestales anteriores al año 2008 a favor del Ministerio de Energía y Minas para ejecutar obras de electrificación rural en forma directa o indirecta a través de las empresas de distribución eléctrica de propiedad estatal;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 029-2008-EM que contiene Normas Reglamentarias y Complementarias al Decreto Legislativo N° 1001, establece que mediante resolución del máximo titular del pliego del OSINERGMIN se transferirán los recursos a favor del Ministerio de Energía y Minas, los que posteriormente serán depositados en una cuenta bancaria de la DGER, que para tal efecto se aperture;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Resolución N° 060-2008-OS/PRES aprobó la transferencia de fondos a favor del Ministerio de Energía y Minas por S/. 100 000 000,00, la cual se realizará, según el artículo 2° de dicha Resolución, en tres tramos;

Que, con Memorando N° 111-08MEM/DGER/JAF/TES, de fecha 1 de septiembre de 2008, y con Memorando N° 123-08MEM/DGER/JAF/TES de fecha 15 de septiembre, el Área de Tesorería de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, informa a la Jefatura de Administración y Finanzas que el OSINERGMIN ha transferido la suma de S/. 100 000 000,00;

Que, la Dirección General de Electrificación Rural ha solicitado según Memorandum N° 993-2008-MEM/DGER/JAF, incorporar al Presupuesto de la Institución recursos hasta por el monto de S/. 100 000 000,00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias provenientes de las Transferencias de Recursos efectuadas por OSINERGMIN, destinados a cumplir con el objetivo de promover la electrificación rural a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016- Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Memorando N° 1058-08-MEM/DGER/JAF, de fecha 24 de diciembre de 2008, la Dirección General de Electrificación Rural adjunta los Convenios N°s 44-08-MEM y 45-08-MEM por S/. 45 998 867,00 y S/. 17 804 780,00 respectivamente;

Que, mediante el Memorandum N° 1064-08-MEM/DGER/JAF, se solicita incluir la Transferencia Financiera a favor de las empresas públicas Electrocentro S.A. e Hidrandina S.A.;

Que, los recursos materia de la transferencia financiera a aprobarse, serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos indicados en el Anexo N° 1 - Transferencias Financieras a Hidrandina S.A. y Electrocentro S. A. - D. L. 1001;

Que, las Transferencias Financieras se realizarán con cargo al Presupuesto aprobado para el presente año fiscal de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, autoriza al Titular de la Entidad a incorporar en su respectivo presupuesto, mediante la Resolución correspondiente, los mayores fondos públicos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas, específicamente en la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural- DGER, la suma de Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto del Pliego Institucional, mediante el Informe N° 125-2008-MEM-OGP/PRES;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y, el Texto Único Ordenado Directiva N° 003 - 2007-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local Año Fiscal 2008 ;

Con la opinión favorable de la Directora de Presupuesto y el Vº Bº del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias	
3.0.0 Transferencias	
3.1.0 Transferencias	
3.1.2 Internas: Del Sector Público	
3.1.2.032 Transferencias de Entidades de Tratamiento Empresarial	100 000 000,00
TOTAL INGRESOS	S/. 100 000 000,00
EGRESOS	
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO : 016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
UNIDAD EJECUTORA : 005 DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	
FUNCION : 10 ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES	
PROGRAMA : 035 ENERGÍA	
SUBPROGRAMA : 0100 ELECTRIFICACIÓN RURAL	
	(En Nuevos Soles)
ACTIVIDAD 1018381 Transferencia a Otros Organismos Públicos	S/. 100 000 000,00

6. GASTOS DE CAPITAL	
7. OTROS GASTOS DE CAPITAL	S/. 100 000 000,00
TOTAL EGRESOS	S/. 100 000 000,00

Artículo 2º.- Autorízase una Transferencia Financiera por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTAISiete Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63 803 647,00), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con cargo al Presupuesto del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2008; a favor de las Empresas de Distribución Eléctrica Hidrandina S.A por el monto de S/. 17 804 780,00 y por el monto de S/. 45 998 867,00 a Electrocentro S.A.

Artículo 3º.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas instruye a la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Los recursos materia de la transferencia financiera a aprobar serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos indicados en el Anexo N° 1.

Artículo 6º.- Copia de la presente Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a las entidades a que se refiere el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO N° 1 : TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A HIDRANDINA Y ELECTROCENTRO S.A. D.L. 1001

PROYECTOS	Número de Usuarios	Inversión sin IGV	Inversión con IGV	Transferencia DGER	Inversión por Usuario	Tiempo Ejecución (Meses)	OBSERVACIONES
ENTIDAD EJECUTORA: HIDRANDINA S.A.							
1 AMPLIACIÓN REDES 02 LOCALIDADES CAJAMARCA	402	S/.1.236.000,00	S/.1.470.840,00	S/.1.470.840,00	S/.3.074.63	9	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
2 AMPLIACIÓN REDES 04 LOCALIDADES TRUJILLO	422	S/.1.450.000,00	S/.1.725.500,00	S/.1.725.500,00	S/.3.436.02	8	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
3 AMPLIACIÓN REDES 03 LOCALIDADES TRUJILLO	239	S/.1.005.000,00	S/.1.195.950,00	S/.1.195.950,00	S/.4.205.02	6	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
4 AMPLIACIÓN REDES 04 LOCALIDADES TRUJILLO 01 HUAMACHUCO	617	S/.2.197.000,00	S/.2.614.430,00	S/.2.614.430,00	S/.3.560.78	3	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
5 AMPLIACIÓN REDES 10 LOCALIDADES NUEVO CHIMBOTE 2 SECTORES CASMA	2117	S/.5.454.000,00	S/.6.490.260,00	S/.6.490.260,00	S/.2.576.29	3	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
6 AMPLIACIÓN REDES 12 POBLADOS VIRÚ	929	S/.2.999.000,00	S/.3.568.810,00	S/.3.568.810,00	S/.3.228.20	3	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
7 AMPLIACIÓN REDES DE 03 LOCALIDADES TAUCA PALLASCA	130	S/.621.000,00	S/.738.990,00	S/.738.990,00	S/.4.776.92	7	Ampliación redes Alta, Baja tensión y Subestaciones
TOTAL HIDRANDINA			S/.17.804.780,00	S/.17.804.780,00			

ENTIDAD EJECUTORA: ELECTROCENTRO S.A.							
1 ELECTRIFICACION RURAL EN ZONA DE CONCESIÓN TARMA - SELVA CENTRAL	730	S/. 3,894,090.00	4,633,967.10	4,633,967.10	5,334.37	9	Comprende obras de 15,48 Km Línea Primaria y Red Primaria, 18,19 Km de Red Secundaria y 38 Subestaciones
2 ELECTRIFICACION RURAL EN ZONA DE CONCESIÓN HUANUCO - TINGO MARIA	1862	S/. 10,536,300.00	12,538,197.10	12,538,197.10	5,658.59	9	Comprende obras de 68,16 Km Línea y Red Primaria, 57,68 Km de Red Secundaria y 65 Subestaciones
3 ELECTRIFICACION RURAL EN ZONA DE CONCESIÓN HUANCAYO - PASCO	1440	S/. 5,182,410.00	6,167,067.90	6,167,067.90	3,598.90	9	Comprende obras de 7,05 Km Línea y Red Primaria, 34,07 Km de Red Secundaria y 34 Subestaciones
4 ELECTRIFICACION RURAL EN ZONA DE CONCESIÓN HUANCAYO - AYACUCHO	4157	S/. 14,841,120.00	17,660,932.80	17,660,932.80	3,570.15	19	Comprende obras de 53,16 Km Línea y Red Primaria, 116,59 Km de Red Secundaria y 106 Subestaciones
5 ELECTRIFICACION RURAL EN ZONA DE CONCESIÓN VALLE DEL MANTARO	848	S/. 4,200,590.00	4,998,702.10	4,998,702.10	4,953.53	9	Comprende obras de 56,16 Km Línea Primaria 15,73 Km Red Primaria, 37,08 Km de Red Secundaria
TOTAL ELECTROCENTRO S.A.			S/.45,998,867,00	S/.45,998,867,00			

TOTAL GENERAL		S/.63,803,647,00	S/.63,803,647,00
----------------------	--	-------------------------	-------------------------



JUSTICIA

Designan Consejeros del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2009-JUS

Lima, 5 de enero de 2009

VISTO, el Oficio N° 001-2009-JUS/CDJE-P cursado por la Presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado es el ente colegiado que dirige y supervisa el Sistema y está integrado, entre otros, por dos miembros designados por Resolución Suprema;

Que, conforme lo establece el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado proponer al Presidente de la República, mediante la presentación de una terna, la designación de los Consejeros;

Que, en tal sentido, resulta pertinente la designación de dos profesionales que actúen como miembros del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993, el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado VÍCTOR ÓSCAR GARCÍA TOMA y a la señora abogada MAGLY AMPARO GARCÍA BOCANEGRA como Consejeros del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

296879-3

Designan Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0001-2009-JUS

Lima, 5 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado ha derogado el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, constituyendo como ente colegiado al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, el cual es presidido por el Ministro o su representante;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Secretario Técnico es el funcionario administrativo designado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en razón de ello, resulta pertinente designar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada Rosa María Silva Hurtado como Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0353-2008-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

296873-1

PRODUCE

Encargan el puesto de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2009-PRODUCE

Lima, 5 de enero del 2009

VISTOS: el Memorando N° 0002-2009-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 001-2009-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 384-2008-PRODUCE, se designó al señor Jorge Alberto Zapata Gallo como Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 868-2008-PRODUCE, se aceptó la renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto formulada por el señor Jorge Alberto Zapata Gallo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto de administración correspondiente y encargar a la persona que desempeñará el mencionado cargo, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27594 – Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, el puesto de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto al señor GUSTAVO ADOLFO MORALES TARAZONA, Director de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en adición a sus funciones, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

296869-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban suscripción de Segunda Adenda al Convenio "Fortalecimiento y Modernización Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2009-RE

Lima, 5 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2005-RE se aprobó el Convenio "Fortalecimiento y Modernización Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional" suscrito, con fecha 3 de diciembre del 2004, entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia técnica y profesional para el diseño, ejecución y seguimiento de acciones encaminadas a modernizar las labores de coordinación, supervisión y conducción de la cooperación internacional hacia y desde el Perú;

Que, por Resolución Suprema N° 484-2006-RE, se aprobó la primera Adenda al mencionado Convenio, por la que se extendió la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2008, inclusive;

Que, los alcances del referido Convenio se vienen desarrollando mediante el "Programa de Modernización y Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en el Perú", a través de los diferentes Proyectos que lo conforman;

Que, con la finalidad de continuar las diversas actividades que viene ejecutando la APCI, orientadas a concluir con la implementación de los objetivos del mencionado Programa, es necesario suscribir una Adenda mediante la cual se amplíe la vigencia del Convenio suscrito entre la mencionada Agencia y el PNUD;

Que, conforme a lo dispuesto por la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares que las Entidades del Gobierno Nacional suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, así como sus adendas, revisiones y otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente, deben aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento;

Que, mediante Informe N° 095-2008/APCI-OPP del 12.DIC.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI ha señalado las ventajas, beneficios y necesidad de ampliar el plazo del referido Convenio a través de la suscripción de la Adenda respectiva, asimismo ha informado respecto de la disponibilidad de los recursos para su financiamiento;

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta que es fundamental la continuación y ampliación de las actividades que se vienen desarrollado en el marco del referido Convenio, orientadas a fortalecer el desarrollo institucional de la Agencia, y con ello fortalecer e implementar un sistema descentralizado de cooperación internacional, la APCI y el PNUD han coordinado la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio, con el fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

De conformidad con la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus modificatorias, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio "Fortalecimiento y Modernización Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional", suscrito entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aprobado por Resolución Suprema N° 003-2005-RE, cuyo objeto es ampliar la vigencia del mencionado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

296879-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Encargan a PROINVERSION la conducción de procesos de selección para elegir a operadores que tendrán a su cargo la implementación de diversos proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 943-2008-MTC/03

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones, Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, en la misma línea, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, dispone que PROINVERSIÓN es la entidad encargada de realizar las licitaciones y concursos públicos destinados a seleccionar a la persona natural o jurídica a la que se adjudicará los recursos del FITEL para el financiamiento de Programas y Proyectos de telecomunicaciones y que dichos procesos de selección se regirán por normas de la mencionada entidad;



Que, el numeral 7 del Artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones de FIDEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece como una de las funciones del Directorio del FIDEL, encargar a PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FIDEL;

Que, el Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, "Región Piura", se desarrollará en las provincias de Morropón, Huancabamba, Piura y Ayabaca del departamento de Piura y tiene entre sus principales objetivos la provisión de servicios de banda ancha a 699 centros poblados, beneficiando directamente a 341 976 pobladores con servicios de telefonía pública, telefonía fija y acceso a Internet;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe Técnico N° 1532-2008-MTC/09.02, de fecha 11 de diciembre de 2008, declaró viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura", de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 034-2008/FIDEL, de fecha 18 de diciembre de 2008, el Directorio del FIDEL acordó por unanimidad encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para la selección del operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura", disponiendo la formalización del referido encargo mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC y el Reglamento de Administración y Funciones del FIDEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura", según lo dispuesto por el Directorio del FIDEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 034-2008/FIDEL, de fecha 18 de diciembre de 2008.

Dicho proceso de selección se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión, a cargo de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

296878-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 944-2008-MTC/03**

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FIDEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FIDEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FIDEL;

Que, en la misma línea, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, dispone que PROINVERSIÓN es la entidad encargada de realizar las licitaciones y concursos públicos destinados a seleccionar a la persona natural o jurídica a la que se adjudicará los recursos del FIDEL para el financiamiento de Programas y Proyectos de telecomunicaciones y que dichos procesos de selección se regirán por normas de la mencionada entidad;

Que, el numeral 7 del Artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones del FIDEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece como una de las funciones del Directorio del FIDEL, encargar a PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FIDEL;

Que, el Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)" se desarrollará en los departamentos de Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Ica y Apurímac y tiene entre sus principales objetivos la provisión de servicios de banda ancha a 431 centros poblados, beneficiando directamente a 116, 552 pobladores con servicios de telefonía pública, telefonía fija y acceso a Internet;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe Técnico N° 1425-2008-MTC/09.02, de fecha 31 de octubre de 2008, declaró viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)", de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 033-2008/FIDEL, de fecha 18 de diciembre de 2008, el Directorio del FIDEL acordó por unanimidad encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para la selección del operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)", disponiendo la formalización del referido encargo mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC y el Reglamento de Administración y Funciones del FIDEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)", según lo dispuesto por el Directorio del FIDEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 033-2008/FIDEL, de fecha 18 de diciembre de 2008.

Dicho proceso de selección se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión, a cargo de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

296878-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 945-2008-MTC/03**

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FIDEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FIDEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y

el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, en la misma línea, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, dispone que PROINVERSIÓN es la entidad encargada de realizar las licitaciones y concursos públicos destinados a seleccionar a la persona natural o jurídica a la que se adjudicará los recursos del FITEL para el financiamiento de Programas y Proyectos de telecomunicaciones y que dichos procesos de selección se registran por normas de la mencionada entidad;

Que, el numeral 7 del Artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece como una de las funciones del Directorio del FITEL, encargar a PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, el Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán", el cual se desarrollará en la Región Puno, tiene entre sus principales objetivos la provisión de servicios de banda ancha a 281 centros poblados, beneficiando directamente a 61,244 pobladores con servicios de telefonía pública, telefonía fija y acceso a Internet;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe Técnico N° 1262-2008-MTC/09.02, de fecha 18 de setiembre de 2008, declaró viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán", de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 031-2008/FITEL, de fecha 18 de diciembre de 2008, el Directorio del FITEL acordó por unanimidad encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para la selección del operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán" disponiendo la formalización del referido encargo mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC y el Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán", según lo dispuesto por el Directorio del FITEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 031-2008/FITEL, de fecha 18 de diciembre de 2008.

Dicho proceso de selección se registrará por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión, a cargo de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

296878-3

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 907-2008-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; asimismo, se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, por Resolución Ministerial N° 185-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial No. 104-2008-VIVIENDA, se crea el Proyecto "Mejorando Mi Quinta" como Componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con el objetivo, entre otros, de mejorar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles de las familias que residen en predios de propiedad privada, para la ejecución de obras de refacciones de áreas comunes y privadas deterioradas, ubicadas en zonas con poblaciones en extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 052-2008-VIVIENDA/MVU-PIMBP-GGR del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, se emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 1 340 108,10 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ocho y 10/100 Nuevos Soles), para financiar la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de trece (13) Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP Nros. 87202, 87129, 87115, 87164, 87116, 87182, 87113, 87117, 87105, 86374, 87104, 87107 y 87119, que se ejecutaran bajo el Componente "Mejorando Mi Quinta" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima, con el objeto de financiar la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de trece (13) Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP Nros. 87202, 87129, 87115, 87164, 87116, 87182, 87113, 87117, 87105, 86374, 87104, 87107 y 87119;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 1 340 108,10, (Un Millón

Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ocho y 10/100 Nuevos Soles), para financiar la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de trece (13) Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP Nros. 87202, 87129, 87115, 87164, 87116, 87182, 87113, 87117, 87105, 86374, 87104, 87107 y 87119, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los mencionados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Breña, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia de recursos aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Breña, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra y Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El Cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Breña, para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución y del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 01

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.
87202	REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN LA AV. BOLIVIA 949, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	93,748.24
87129	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. REPUBLICA DE PORTUGAL 364, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	85,721.04
87115	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. YURUA 311, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	62,677.19
87164	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. YAVARI 351, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	121,374.64
87116	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. GENERAL VARELA 355, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	76,888.43
87182	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA EL CASTILLO UBICADA EN EL JR. RESTAURACIÓN 449, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	299,130.16
87113	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. TARAPOTO 1145, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	83,043.31
87117	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. CHAMAYA 1329, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	94,141.68
87105	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1542, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	83,042.97
86374	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1521, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	75,080.47
87104	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1528, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	96,080.26
87107	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1549, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	75,160.58
87119	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. PASTAZA 730, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	94,019.13
TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA S/.			1,340,108.10

ANEXO 02

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO			TOTAL (S/.)
				EXPEDIENTE TÉCNICO	OBRA	SUPERVISIÓN (S/.)	
87202	REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN LA AV. BOLIVIA 949, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	84,748.24	4,500.00	93,748.24
			SUB TOTAL	4,500.00	84,748.24	4,500.00	93,748.24
87129	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. REPUBLICA DE PORTUGAL 364, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	76,721.04	4,500.00	85,721.04
			SUB TOTAL	4,500.00	76,721.04	4,500.00	85,721.04
87115	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. YURUA 311, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	53,677.19	4,500.00	62,677.19
			SUB TOTAL	4,500.00	53,677.19	4,500.00	62,677.19

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO			TOTAL (S/.)
				EXPEDIENTE TÉCNICO	OBRA	SUPERVISIÓN (S/.)	
87164	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. YAVARI 351, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	112,374.64	4,500.00	121,374.64
			SUB TOTAL	4,500.00	112,374.64	4,500.00	121,374.64
87116	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. GENERAL VARELA 355, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	67,888.43	4,500.00	76,888.43
			SUB TOTAL	4,500.00	67,888.43	4,500.00	76,888.43
87182	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA EL CASTILLO UBICADA EN EL JR. RESTAURACIÓN 449, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	13,500.00	272,130.16	13,500.00	299,130.16
			SUB TOTAL	13,500.00	272,130.16	13,500.00	299,130.16
87113	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. TARAPOTO 1145, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	74,043.31	4,500.00	83,043.31
			SUB TOTAL	4,500.00	74,043.31	4,500.00	83,043.31
87117	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. CHAMAYA 1329, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	85,141.68	4,500.00	94,141.68
			SUB TOTAL	4,500.00	85,141.68	4,500.00	94,141.68
87105	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1542, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	74,042.97	4,500.00	83,042.97
			SUB TOTAL	4,500.00	74,042.97	4,500.00	83,042.97
86374	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1521, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	66,080.47	4,500.00	75,080.47
			SUB TOTAL	4,500.00	66,080.47	4,500.00	75,080.47
87104	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1528,	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	87,080.26	4,500.00	96,080.26
			SUB TOTAL	4,500.00	87,080.26	4,500.00	96,080.26
87107	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. AZCONA 1549, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	66,160.58	4,500.00	75,160.58
			SUB TOTAL	4,500.00	66,160.58	4,500.00	75,160.58
87119	REHABILITACIÓN DE LA QUINTA UBICADA EN EL JR. PASTAZA 730, DISTRITO DE BREÑA-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1er DESEMBOLSO	4,500.00	85,019.13	4,500.00	94,019.13
			SUB TOTAL	4,500.00	85,019.13	4,500.00	94,019.13
TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA S/.							1,340,108.10

296854-1

Designan Director Nacional de Vivienda del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 911-2008-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2008-VIVIENDA, se encargó al Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino - Director de Programa Sectorial II nivel F - 4 de la Dirección Nacional de Vivienda, en el cargo de Director Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 modificada por la Ley No. 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado

por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la encargatura del Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino - Director de Programa Sectorial II nivel F - 4 de la Dirección Nacional de Vivienda, en el cargo de Director Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al arquitecto David Alfonso Ramos López, en el cargo de Director Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

296854-2



Aceptan renuncia de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 912-2008-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2008-VIVIENDA, se encargó al Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino - Director de Programa Sectorial II nivel F - 4 de la Dirección Nacional de Vivienda, en el cargo de Director Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 modificada por la Ley N° 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino como Director de Programa Sectorial II nivel F - 4 de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

296854-3

Designan Director Ejecutivo del Programa de Gestión Territorial del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 918-2008-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA, se crea el Programa de Gestión Territorial dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de realizar acciones de prevención ante fenómenos naturales que permitan ejecutar actividades para la reducción de riesgos en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento; y promover el desarrollo de las ciudades intermedias que permitan mejores condiciones de vida, espacios sostenibles y que articulen el crecimiento económico de sus entornos de influencia, en concordancia con los objetivos y políticas de defensa civil y del desarrollo nacional;

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, el Programa estará a cargo de una Dirección Ejecutiva como máximo órgano, cuya autoridad será el Director Ejecutivo designado por Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que ejercerá dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 modificada por la Ley N° 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Gestión Territorial

del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

296854-4

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Ratifican acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas residuales Taboada"

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 265-02-2008

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 265 de fecha 30 de diciembre de 2008

"De acuerdo a lo expuesto por el Jefe de Proyecto de Saneamiento y teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 047-2008, se decide:

1. Ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 254-04-2008 de fecha 7 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas residuales Taboada".

2. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Transcribir el presente acuerdo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado y al Jefe de Proyecto en Saneamiento, dispensándolo del trámite de lectura y aprobación previa de acta."

ITALO BIZERRA OSORIO
Secretario General
PROINVERSIÓN

296608-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan funcionarios en el IPD

RESOLUCIÓN N° 001-2009-P/IPD

Lima, 5 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, se establece como Organos de Línea a las Direcciones Nacionales de Deporte Afiliado; Capacitación y Técnica Deportiva; Recreación y Promoción del Deporte;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Directores Nacionales de Deporte Afiliado; Capacitación y Técnica Deportiva; Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los funcionarios que desempeñen dichos cargos públicos de confianza a efecto de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 017-2004-PCM;

Con los visados de las Oficinas General de Administración, Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 05 de enero de 2009, a las personas en los cargos de confianza que se detallan a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1.	Daisy Angélica Zereceda Monge	Directora Nacional de Deporte Afiliado
2.	Javier Percy Moreno Ponce	Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
3.	Ricardo Duarte Mungi	Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

296868-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes a diciembre de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-2009-INEI

Lima, 5 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 011-89 VC de fecha 12 de Setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-12-2008-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre del 2008, el mismo que cuenta con la conformidad

de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre del 2008, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	DICIEMBRE 2008
30	385,50
34	470,76
39	346,60
47	396,82
49	267,37
53	740,44

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

296861-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforman las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el año judicial 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 001-2009-P-PJ

Lima, 5 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores Vocales que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 268-2008-CE-PJ, se creó la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, por el plazo de tres meses, a partir del primer día útil del mes de noviembre de 2007; y, mediante Resolución Administrativa Nº 37-2008-CE-PJ, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 11 de diciembre de 2008, el funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria; así mismo mediante Resolución Administrativa Nº 331-2008-CE-PJ, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 01 de enero de 2009, el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria, de la Primera Sala Penal Transitoria, y de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de este Supremo Tribunal, respectivamente;

Que, siendo así y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5) del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley Nº 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República,



a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

- 1.- ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ (Presidente)
- 2.- ROBERTO LUIS ACEVEDO MENA
- 3.- ROGER WILLIAMS FERREIRA VILDOZOLA
- 4.- RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA
- 5.- SERGIO SALAS VILLALOBOS

PRIMERA SALA TRANSITORIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL

- 1.- PEDRO IBERICO MAS (Presidente)
- 2.- LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON
- 3.- MANUEL SANCHEZ-PALACIOS PAIVA
- 4.- EDUARDO RAYMUNDO YRRIVARREN FALLAQUÉ
- 5.- ISABEL TORRES VEGA
ELIANA ELDER ARAUJO SANCHEZ (por licencia del señor Iberico Mas)

SEGUNDA SALA TRANSITORIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL

- 1.- JULIO JACINTO RODRIGUEZ MENDOZA (Presidente)
- 2.- EDMUNDO MIGUEL VILLACORTA RAMIREZ
- 3.- EVANGELINA HUAMANI LLAMAS
- 4.- NESTOR EDUARDO MORALES GONZALES
- 5.- JAVIER AREVALO VELA

SALA CIVIL PERMANENTE

- 1.- FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA (Presidente)
- 2.- JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA
- 3.- JOSE ALBERTO PALOMINO GARCIA
- 4.- TEOFILO IDROGO DELGADO
- 5.- CESAR GILBERTO CASTAÑEDA SERRANO

SALA CIVIL TRANSITORIA

- 1.- VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO (Presidente)
- 2.- MARTIR FLORENTINO SANTOS PEÑA
- 3.- ELIZABETH ROXANA MAC RAE THAYS
- 4.- FRANCISCO MIRANDA MOLINA
- 5.- ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ

SALA PENAL PERMANENTE

- 1.- ROBINSON OCTAVIO GONZALES CAMPOS (Presidente)
- 2.- PASTOR ADOLFO BARRIENTOS PEÑA
- 3.- HECTOR VALENTIN ROJAS MARAVI
- 4.- JULIA ELEYZA ARELLANO SERQUEN
- 5.- SOCRATES MAURO ZEVALLOS SOTO

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

- 1.- DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO (Presidente)
- 2.- JULIO ENRIQUE BIAGGI GOMEZ
- 3.- ELVIA BARRIOS ALVARADO
- 4.- ROBERTO BARANDIARAN DEMPWOLF
- 5.- JOSE ANTONIO NEYRA FLORES

SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA

- 1.- JOSE LUIS LECAROS CORNEJO (Presidente)
- 2.- RAUL ALFONSO VALDEZ ROCA
- 3.- HECTOR WILFREDO JOSE PONCE DE MIER
- 4.- HUGO ANTONIO MOLINA ORDÓÑEZ
- 5.- JORGE BAYARDO CALDERON CASTILLO

SALA PENAL ESPECIAL

- 1.- CESAR SAN MARTIN CASTRO (Presidente)
- 2.- VICTOR ROBERTO PRADO SILDARRIAGA
- 3.- HUGO PRINCIPE TRUJILLO

Artículo Segundo.- La señorita doctora Elcira Vásquez Cortéz continúa como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Los señores doctores Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- El señor doctor Hugo Sivina Hurtado no ha sido considerado en la presente conformación por encontrarse de licencia en sus labores jurisdiccionales y Presidir el Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente

296862-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman Salas Superiores permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2009

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2009-P-CSJCL/PJ**

Callao, 5 de enero del 2009

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el inciso 7) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 91 de dicha ley, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conformar las Salas Superiores al inicio de cada Año Judicial.

Que, estando a dicha atribución corresponde proceder a la conformación de las Salas Superiores permanentes de esta Corte Superior de Justicia, para el Año Judicial 2009, mas no así de las Salas transitorias hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunique oficialmente la prórroga de sus vigencias.

En consecuencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Salas Superiores permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2009, quedando integradas de la siguiente forma

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. Héctor Valentín Rojas Maravi	Presidente (T)
Dr. Roberto Acevedo Mena	Vocal (T)
Dra. Yrma Flor Estrella Cama	Vocal (T)

SEGUNDA SALA CIVIL

Dra. Evangelina Huamani Llamas	Presidente (T)
Dr. Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade	Vocal (T)
Dr. César Gilberto Castañeda Serrano	Vocal (T)

PRIMERA SALA PENAL

Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez	Presidente (T)
Dr. Carlos Zecenarro Mateus	Vocal (T)
Dr. Amelio Paucar Gómez	Vocal (T)

SEGUNDA SALA PENAL

Dr. Mártir Florentino Santos Peña	Presidente (T)
Dr. Pedro Gustavo Cueto Chumán	Vocal (T)
Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán	Vocal (T)

TERCERA SALA PENAL

Dr. Daniel Adriano Peirano Sánchez	Presidente (T)
Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny	Vocal (T)
Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas	Vocal (T)

CUARTA SALA PENAL

Dr. Gastón Molina Huamán	Presidente	(T)
Dra. Ana María Bromley Guerra	Vocal	(T)
Dr. Víctor Raúl Haya De La Torre Barr	Vocal	(T)

JEFATURA DE LA OFICINA DISTRITAL DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

Dr. Enrique Ramal Barrenechea	Vocal	(T)
-------------------------------	-------	-----

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

296652-1

Aprueban conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2009

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 001-2009-P-CSJL/PJ**

Lima, 5 de Enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, constituye una atribución y una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designar a los Señores Vocales Superiores que integren las Salas Especializadas al inicio de cada Año Judicial, respetando su especialidad, según los criterios que sustentan lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se deberá tener en cuenta también lo normado en el artículo 237° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 28367 publicada con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, no existiendo motivación distinta que la de mejorar el servicio de justicia con personal de reconocida probidad y dispuestos a contribuir con eliminar los males que aquejan al Poder Judicial, siendo el principal, la excesiva carga procesal en los diferentes despachos jurisdiccionales, lo que es de conocimiento público y que aqueja a los justiciables.

Que, estando a lo expuesto, es pertinente aprobar la actual conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, conforme a las facultades previstas y otorgadas a mérito de lo dispuesto por los incisos 3 y 9 del artículo 90° de la citada Ley Orgánica, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y DISPONER la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

OFICINA DISTRITAL DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA**JEFE DE LA ODICMA**

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte	(T)
-----------------------------------	-----

CODICMA

Dr. Luis Carlos Arce Cordova	(T)
------------------------------	-----

Unidad de Investigaciones Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera	(T)
---	-----

Unidad de Visitas Judiciales Dr. César Augusto Solís Macedo	(T)
--	-----

UNIDAD DE EQUIPO ESPECIAL Dra. Carmen Liliana Rojassí Pella	(T)
--	-----

UNIDAD DE QUEJAS VERBALES Dra. Roxana Jiménez Vargas Machuca	(P)
---	-----

SALAS SUPERIORES**PRIMERA SALA DE FAMILIA**

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dra. Carmen Julia Cabello Matamala	(T)
Dra. Rosario Donayre Mavila	(P)

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Janet Ofelia Tello Gilardi	Presidente
Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco	(T)
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate	(P)

SALAS CIVILES:**Primera Sala Civil**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)
Dr. Rómulo Torres Ventocilla	(T)

Segunda Sala Civil

Dr. Julio Alberto Pachas Avalos	Presidente
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví	(T)
Dra. Ana María Aranda Rodríguez	(T)

Tercera Sala Civil

Dr. Roger William Ferreira Vildózola	Presidente
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	(T)
Dr. Julio Martín Wong Abad	(T)

Cuarta Sala Civil

Dr. José Alberto Palomino García	Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo	(T)
Dra. Zoila Alicia Távara Martínez	(T)

Quinta Sala Civil

Dr. Andrés Carbajal Portocarrero	Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	(T)
Dra. Ángela María Salazar Ventura	(T)

Sexta Sala Civil

Dr. Claudio Luis Gazzolo Villata	Presidente
Dr. Arnaldo Rivera Quispe	(T)
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	(T)

Sétima Sala Civil

Dra. María Elena Palomino Thompson	Presidente
Dr. Héctor Lama More	(T)
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera	(T)

Octava Sala Civil

Dr. Juan Emilio González Chávez	Presidente
Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara	(T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)

SALA CIVIL - SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL**Primera Sala Comercial**

Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez	Presidente
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos	(T)
Dra. Lucía María La Rosa Guillén	(T)



SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS

Primera Sala Contencioso Administrativa

Dr. Roque Alberto Díaz Mejía Presidente
Dr. Gustavo Guillermo Ruíz Torres (T)
Dr. Raúl Sebastián Rosales Mora (P)

Segunda Sala Contencioso Administrativa

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña Presidente
Dra. Rosa María Ubillúz Fortini (T)
Dra. Emilse Victoria Niquen Peralta (T)

Tercera Sala Contencioso Administrativa

Dra. Elizabeth Roxana Mc Rae Thays Presidente
Dra. María Sofía Vera Lazo (T)
Dra. Liliana Dávila Broncano (P)

Cuarta Sala Contencioso Administrativa

Dra. Isabel Cristina Torres Vega Presidente
Dr. Sergio Salas Villalobos (T)
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado (T)

Quinta Sala Contencioso Administrativa

Dr. Otto Egúsqiza Roca Presidente
Dr. Juan Miguel Vargas Girón (T)
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón (P)

SALA TRANSITORIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Dr. Pedro Abel Betancourt Bossio Presidente
Dr. Gustavo Antonio Odría Odría (T)
Dr. David Percy Quispe Salsavica (T)

SALAS LABORALES

Primera Sala Laboral

Dr. Edmundo Miguel Villacorta Ramírez Presidente
Dr. Fernando Montes Minaya (T)
Dr. Pablo Ladrón de Guevara Sueldo (P)

Segunda Sala Laboral

Dra. Elina Hemilse Chumpitáz Rivera Presidente
Dr. Nestor Morales Gonzáles (T)
Dr. Omar Toledo Toribio (T)

Tercera Sala Laboral

Dr. Eduardo Iriverarren Fallaque Presidente
Dr. Javier Arévalo Vela (T)
Dr. Gino Yangalli Ipparraguirre (P)

SALA TRANSITORIA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrión (P)
Dr. Mario Gilmer Cuentas Zúñiga (P)

SALAS PENALES ESPECIALES

Primera Sala Penal Especial

Dra. Inés Felipa Villa Bonilla Presidente
Dra. Inés Tello Valcárcel de Neco (T)
Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas (T)

Segunda Sala Penal Especial

Dr. Roberto Barandiarán Demwolf Presidente
Dr. José De Vinatea Vara Cadillo (P)
Dra. Norma Gregoria Farfán Osorio (P)

Tercera Sala Penal Especial

Dr. José Antonio Neyra Flores Presidente
Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas (T)
Dr. Manuel Carranza Paniagua (P)

Cuarta Sala Penal Especial

Dra. Elvia Barrios Alvarado Presidente
Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas (T)
Dra. Avigail Colquicocha Manrique (P)

Quinta Sala Penal Especial

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro Presidente
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dr. Rafael Enrique Menacho Vega (P)

Sexta Sala Penal Especial

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros Presidente
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)
Dra. Cecilia Alva Rodríguez (P)

SALAS PENALES PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Primera Sala Penal - Reos Libres

Dr. Raúl Alfonso Valdez Roca Presidente
Dra. María del Carmen Altabás Kajatt (T)
Dr. Juan Pablo Quispe Alcalá (P)

Segunda Sala Penal - Reos Libres

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez Presidente
Dr. Raúl Emilio Quezada Munante (P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi (P)

Tercera Sala Penal - Reos Libres

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad Presidente
Dra. Nancy Tiburcia Avila León de Tambini (P)
Dr. Malzon Ricardo Urbina La Torre (P)

Cuarta Sala Penal - Reos Libres

Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo Presidente
Dr. Carlos Hernán Flores Vega (T)
Dr. Luis Jacinto Sánchez Gonzáles (P)

Quinta Sala Penal - Reos Libres

Dr. Juan Carlos Vidal Morales Presidente
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal (P)
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (P)

Sexta Sala Penal - Reos Libres

Dr. Hugo Antonio Molina Ordóñez Presidente
Dr. Carlos Escobar Antezano (T)
Dra. María Teresa Jara García (P)

SALAS PENALES PARA REOS EN CARCEL

Primera Sala Penal - Reos en Cárcel

Dra. Berna Julia Morante Soria Presidente
Dr. Jorge Alberto Aguinaga Moreno (T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)
Dr. Luis Orlando Carrera Contti (P)
Dr. Sergio Alberto Venero Monzón (P)
Dra. Rita Cecilia Gastañadui Ramírez (P)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)
Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray (P)
Dra. Sonia Liliana Téllez Portugal (P)

Segunda Sala Penal - Reos en Cárcel

Dr. Héctor Wilfredo José Ponce De Mier Presidente
Dr. Gerardo Alberca Pozo (T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola (P)
Dra. María Teresa Iñoñán de Timarchi (P)
Dra. Lorena Teresa Alessi Janssen (P)

Tercera Sala Penal - Reos en Cárcel

Dr. Josué Pariona Pastrana Presidente
Dr. Carlos Alberto Alarcón del Portal (T)
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda (P)
Dr. Arturo Zapata Carbajal (P)
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega (P)
Dra. Leonor Angela Chamorro García (P)

Cuarta Sala Penal - Reos en Cárcel

Dr. Carlos Ventura Cueva Presidente
Dr. Hermilio Vigo Zevallos (P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles (P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón (P)
Dr. Saúl Peña Farfán (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

Artículo Segundo: DISPONER que los señores Vocales Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

296863-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 204° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero de 2009

CIRCULAR N° 001-2009-BCRP

Lima, 5 de enero de 2009

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,96546
2	6,96627
3	6,96707
4	6,96788
5	6,96869
6	6,96950
7	6,97031
8	6,97112
9	6,97192
10	6,97273
11	6,97354
12	6,97435
13	6,97516
14	6,97597
15	6,97678
16	6,97759
17	6,97840
18	6,97921
19	6,98002
20	6,98083
21	6,98164
22	6,98245
23	6,98326
24	6,98407
25	6,98488
26	6,98569
27	6,98650
28	6,98731
29	6,98812
30	6,98893
31	6,98974

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

296860-1

MINISTERIO PUBLICO

Declaran fundadas denuncias contra magistrados de diversos órganos jurisdiccionales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1733-2008-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1030-2007-ODCI-LA LIBERTAD, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, elevando el Expediente N° 256-2005-ODCI-LA LIBERTAD, que contiene la investigación seguida contra el doctor Hugo Francisco Escalante Peralta, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ascope, a mérito de la denuncia formulada por Ernesto Ricardo Rodríguez Muñoz, por la presunta comisión del delito de Prevaricato; en la cual ha recaído el Informe N° 008-2007-ODCI-LA LIBERTAD, con opinión de declarar fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Primero: Que, mediante escrito de fs. 01-03, el ciudadano Ernesto Ricardo Rodríguez Muñoz formuló denuncia penal contra el doctor Hugo Francisco Escalante Peralta, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ascope, por presunto delito de Prevaricato, la misma que fue rechazada liminarmente por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, mediante Resolución N° 01, de fecha 14.09.05 (fs. 40-42); empero, habiendo interpuesto el denunciante recurso de apelación, dicha decisión fue anulada por la Fiscalía Suprema de Control Interno a través de la Resolución N° 1371, de fecha 12.09.07 (fs. 63-65), abriendo así el Órgano Desconcentrado investigación contra el denunciado el 23.10.07 (fs. 70-71), cumpliendo con presentar éste el descargo respectivo (fs. 82-135). Finalmente, concluida la investigación, el Fiscal Superior a cargo de la citada Oficina elaboró el informe de fs. 136-141, con el que se han elevado los actuados, para el pronunciamiento de ley.

II. CARGOS IMPUTADOS

Segundo: Que, se atribuye al magistrado denunciado haber expedido en el proceso civil N° 1751-02, sobre Indemnización por Responsabilidad Extracontractual, seguido por el hoy denunciante contra Oscar Peralta Tapia y otro, la Resolución N° 04 del 09.03.04 (fs. 26-27), mediante la cual, en un extremo, falló declarando fundada la excepción de prescripción extintiva de la acción deducida por el demandado y, en consecuencia, nulo todo lo actuado y concluido el proceso, a pesar que existía un proceso penal abierto por los mismos hechos, con lo cual habría inobservando el artículo 100° del Código Penal, que establece que la acción civil derivada del hecho punible no se extingue mientras subsista la acción penal, incurriendo así en el ilícito de PREVARICATO.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

Tercero: Que, el delito de PREVARICATO, previsto en el artículo 418° del Código Penal, se configura, entre otros



supuestos, cuando un Juez dicta resolución contraria al texto expreso y claro de la ley, siempre y cuando dicho proceder esté provisto de dolo, esto es, no se sancionan las formas culposas o negligentes.

Cuarto: Que, del análisis y evaluación de los hechos denunciados y la documentación que obra en autos, se observa que interpuesta la demanda de Indemnización por Responsabilidad Extracontractual por parte de Ernesto Ricardo Rodríguez Muñoz (fs. 08-17), el demandado Oscar Peralta Tapia dedujo la excepción de prescripción extintiva de la acción, de la cual se corrió traslado al demandante, quien cumplió con absolverla a fs.18-24, informando al Juzgador de los alcances del artículo 100° del Código Penal, que impedía declarar la extinción de la acción civil en tanto subsistiera la acción penal, habida cuenta que la pretensión de indemnización se derivaba de un accidente de tránsito, calificado en la vía penal como delito de homicidio culposo.

Quinto: Que, en efecto, el artículo 100° del Código Penal expresa claramente que: "La acción civil derivada del hecho punible no se extingue mientras subsista la acción penal", norma penal con incidencia en la acción civil derivada del delito que, por tanto, resultaba plenamente aplicable al caso. No obstante ello, en la audiencia de saneamiento procesal del 09.03.04, el magistrado denunciado declaró fundada la mencionada excepción de prescripción y, en consecuencia, nulo todo lo actuado y por concluido el proceso civil en referencia (fs. 26-27), acudiendo para ello al cómputo autorizado por las normas civiles, pero soslayando totalmente los argumentos esgrimidos por el denunciante al absolver el traslado de la excepción, pese a reconocer que la pretensión derivaba del contenido del Atestado Policial N° 027-00-COMIS-CHOCOPE."B", con lo cual inobservó la norma del Código Penal expresamente invocada.

Sexto: Que, al respecto, en su informe de descargo de fs. 82-89 el investigado aduce que desde el tipo objetivo, el delito de PREVARICATO sólo puede estar vinculado a la decisión de un asunto jurídico con infracción de la observancia de alguna de las reglas o métodos de interpretación, y, desde el tipo subjetivo, el ilícito exige la plena conciencia del agente acerca de la ilegalidad de su accionar, demostrando su desprecio a la "legalidad positiva vigente". Precisa que cuando el tipo se refiere a dictar resolución contraria al texto expreso y claro de la ley, debe entenderse la ley invocada como fundamento en la resolución, de manera tal que al haber sustentado su decisión en las normas civiles de prescripción y haber resuelto en la convicción de que la acción había prescrito, sin percatarse que por los mismos hechos el actor alegaba la existencia de un proceso penal en trámite, su conducta no satisface los presupuestos del delito denunciado.

Sétimo: Que, sin embargo, su argumento de desconocimiento de la existencia del proceso penal y, por ende, de la posible aplicación del artículo 100° del Código Penal, no resulta atendible, pues de autos se advierte que al interponerse la demanda de Indemnización por Responsabilidad Extracontractual de fs. 82-135, se acompañaron copias certificadas de diversos actuados del proceso penal, como son: la formalización de denuncia, el auto apertorio de instrucción y la acusación fiscal, entre otros, y además, que fue requerido oportunamente por la parte demandante para aplicar el referido artículo 100°. De lo que se deduce que el investigado tenía pleno conocimiento del proceso penal en giro y de la norma penal aplicable al caso, en virtud a la unidad del ordenamiento jurídico, de modo tal que la inaplicación del referido artículo 100° en la resolución cuestionada, deviene en una actuación consciente y voluntaria que satisface las exigencias de tipicidad del delito de PREVARICATO, cuya configuración no se ve enervada por el hecho que la decisión expedida por el investigado haya sido reformada por el superior, declarando infundada la excepción de prescripción en aplicación, precisamente, del citado artículo 100° del Código Penal (fs. 33). En este sentido, es de concluir que la denuncia debe ser amparada a fin de que los hechos sean esclarecidos en sede jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad a fs. 136-141 y a tenor de lo previsto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia formulada por Ernesto Ricardo Rodríguez Muñoz contra el doctor Hugo Francisco Escalante Peralta, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ascope, por la presunta comisión del delito de PREVARICATO. Remítase los actuados al Fiscal llamado por ley.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

296842-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1734-2008-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1824-2007-MP-F.SUPR.CI-CA, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno, elevando el Caso N° 22-2004-SAN MARTÍN, que contiene la investigación seguida contra los doctores Juan Bautista López Díaz y Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, en su actuación como Vocales Provisionales de la Sala Penal Única de Moyobamba, por presuntos delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones, en la cual ha recaído el Informe N° 25-2007-MP.F.SUPR.CI-CA, con opinión de declarar fundada la denuncia por el ilícito de Prevaricato; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Primero: Que mediante escrito de fs.01 el ciudadano Diógenes Chanchari Marayahua y otros, integrantes del denominado Frente de Defensa y Desarrollo del Distrito de Lagunas -Loreto, formularon denuncia penal contra los doctores Juan Bautista López Díaz y Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, en su actuación como Vocales Provisionales de la Sala Penal Única de Moyobamba, por los presuntos delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones, previstos en los artículos 418°, 376° y 361°, respectivamente, del Código Penal, a mérito de lo cual con fecha 26.10.06, la Fiscalía Suprema de Control Interno abrió investigación preliminar contra ellos (fs.103), solicitándoles sus respectivos descargos que fueron presentados a fs.111 y 155, concluyendo la investigación con la elaboración del informe de fs.180, y habiéndose oído ante este Despacho, con fecha 08.05.08, el informe oral formulado por la defensa del investigado López Díaz.

II. CARGOS IMPUTADOS

Segundo: Se atribuye a los denunciados Juan Bautista López Díaz y Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, en su condición de Vocales de la Sala Penal Única de Moyobamba, haber conocido en apelación el Incidente de Libertad Provisional derivado de la Instrucción N° 2004-0196-221602-JX-01-P, seguida contra Rider Padilla Sinarahua, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas y otros, por presuntos delitos de Malversación de Fondos y Falsificación de Documentos, en el cual, emitieron por mayoría la Resolución N° 05, de fecha 21.09.04 (fs.142/148), que no sólo confirmó la resolución apelada, sino que además, decidió de oficio la revocatoria del auto de apertura de instrucción en el extremo que dictaba mandato de detención contra el referido alcalde, ordenando la medida de comparecencia restringida y su inmediata excarcelación, pese a que ello no había sido

materia del grado y que tal revocatoria está reservada al Juez de la causa, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 135° del Código Procesal Penal, el cual contravinieron. Hechos que configurarían los delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

Tercero: Que el delito de PREVARICATO previsto en el artículo 418° del Código Penal sanciona al Juez o al Fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas. Por su parte, el delito de ABUSO DE AUTORIDAD a que se refiere el artículo 376° del citado Código, reprime al funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, con lo cual busca asegurar la conducta funcional de los sujetos públicos para que éstos se rijan por la obediencia al ordenamiento jurídico, esto es, a los dispositivos legales que delimitan sus funciones y atribuciones o, cuando ellos sean insuficientes, a criterios de finalidad pública y de respeto a la dignidad y derechos fundamentales. En tanto que el delito de USURPACIÓN DE FUNCIONES tipificado en el artículo 361° del Código Penal sanciona al que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene.

Cuarto: Que de la revisión de lo actuado se advierte que con fecha 14.06.04 se abrió instrucción contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Rider Padilla Sinarahua, por los presuntos delitos de Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica, dictándose en su contra mandato de detención, el cual no fue impugnado (Expediente N° 2004-0196). Pero es el caso que mediante escrito de fecha 18.06.04 el citado procesado solicitó la variación de dicho mandato por el de comparecencia, al amparo de lo normado en el último párrafo del artículo 135° del Código Procesal Penal, pedido que le fue denegado por el Juez de la causa mediante resolución obrante a fs.89/92, que data del 28.06.04, la cual tampoco fue impugnada. Sin embargo, el mismo 28.06.04 el procesado solicitó su libertad provisional, la que fue declarada improcedente mediante resolución de fs.136/137, de fecha 06.07.04, y, apelada la misma, ésta fue de conocimiento de la Sala Penal Única de Moyobamba, que, el 21.09.04, por resolución de fs.142/148, confirmó la apelada y, adicionalmente, por mayoría, con los votos a favor de los Vocales denunciados y el voto en contra del Vocal Guado Correa, revocó de oficio el auto apertorio en el extremo que dictaba mandato de detención contra el procesado, y lo reformó dictando en su contra mandato de comparecencia restringida, ordenando su excarcelación.

Quinto: Que, al respecto, los Vocales denunciados Caro Rodríguez y López Díaz han precisado en sus respectivos descargos de fs.30, 111 y 204, y 26, 155 y 202, que actuaron en armonía con los principios de legalidad, y de economía y celeridad procesales, así como al amparo del artículo 135° del Código Procesal Penal que autoriza a revocar de oficio el mandato de detención dictado, y el artículo 184° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obliga a los Juzgadores a administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente aunque no haya sido invocada, con lo cual niegan haber sometido a las partes a un estado de indefensión, agregando el Vocal López Díaz que su actuación se condice además con el principio de jerarquía, en virtud del cual "quien puede lo más, puede lo menos", en tanto que la Vocal Caro Rodríguez sostiene que se trata de un caso político.

Sexto: Que, el artículo 135° del Código Procesal Penal invocado por los denunciados, precisa en su último párrafo, que el Juez penal podrá revocar de oficio el mandato de detención previamente ordenado cuando nuevos actos de investigación pongan en cuestión la suficiencia de las pruebas que dieron lugar a la medida. De lo que se infiere que la revocatoria que autoriza la norma está reservada al Juzgador que dictó el mandato, quien, ante la existencia de nuevos actos que lo cuestionen, deberá reevaluar el mantenimiento del mismo, lo que evidentemente no puede hacer quien no dictó la medida, así sea el

Superior Jerárquico, el que sólo podrá pronunciarse en tanto asuma competencia en grado al interponerse algún recurso impugnatorio.

Sétimo: Que, en los de análisis se aprecia que si bien al interponerse recurso de apelación contra la resolución denegatoria de la libertad provisional solicitada por Rider Padilla Sinarahua, los Vocales denunciados necesariamente tomaron conocimiento de los hechos ventilados en el proceso principal seguido en su contra, cierto es que en virtud de lo normado en el artículo 300° del Código de Procedimientos Penales, su competencia en grado estaba circunscrita a resolver el asunto materia de la impugnación (libertad provisional), por lo que mal podían en dicha vía incidental pronunciarse por un asunto distinto (revocación del mandato de detención, que además ya había sido intentado en primera instancia y resuelto desfavorablemente al investigado), tanto más si el mismo implicaba ejercer una facultad que, de conformidad con el último párrafo del artículo 135° del Código Procesal Penal, está reservada al Juez de la causa y no es extensible al Superior Jerárquico, cuya competencia en grado, en todo caso, debe regirse por lo establecido en el Código Adjetivo en armonía con el principio de congruencia que rige la actividad procesal. En tal sentido, no resultan atendibles los argumentos de los denunciados de haber actuado aplicando la norma correspondiente pese a no haber sido invocada, pues dicha obligación presupone necesariamente que el Juzgador actúe dentro de su competencia y conforme al procedimiento establecido, lo que no acontece en el caso bajo análisis, en el que los Vocales denunciados se sustituyeron al juez de la causa que además ya se había pronunciado sobre la variación del mandato de detención mediante resolución que había quedado consentida, actuando así, en un ámbito funcional que no les correspondía.

Octavo: Que, en este orden de ideas cabe concluir que al conocer en apelación el Incidente de Libertad Provisional promovido por el procesado Padilla Sinarahua, los Vocales denunciados habrían expedido una resolución manifiestamente contraria al texto claro del artículo 135° del Código Procesal Penal (Resolución N° 05 de fecha 21.09.04), y ejercieron funciones correspondientes a un cargo diferente al que tenían, incurriendo de este modo en los delitos de Prevaricato y Usurpación de Funciones, lo que amerita que los hechos sean esclarecidos en sede jurisdiccional.

Noveno: Que, sin embargo, no puede afirmarse lo mismo en relación al delito de Abuso de Autoridad, pues siendo éste de naturaleza subsidiaria, el acto presuntamente arbitrario cometido por los denunciados, entendido como acto opuesto a la ley, queda consumido en la tipicidad del delito de Prevaricato por el que se ha decidido autorizar el ejercicio de la acción penal.

En consecuencia, de conformidad en parte con el informe emitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno a fs.180, y al amparo de lo establecido en el artículo 159° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 052 –Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar FUNDADA la denuncia formulada por Diógenes Chanchari Marayahua y otros, contra los doctores Juan Bautista López Díaz y Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, en su actuación como Vocales Provisionales de la Sala Penal Única de Moyobamba, por los presuntos delitos de Prevaricato y Usurpación de Funciones; e Infundada por el ilícito de Abuso de Autoridad. Remítanse los actuados al Fiscal llamado por ley.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia, Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

296842-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1739-2008-MP-FN.**

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El Recurso de Queja entendido como Apelación, interpuesto por Natalio Aurelio Paredes Zegarra contra la Resolución N° 1635-MP-FN-FSCI, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno con fecha 18.10.07, declarando infundada la denuncia que formulara contra los doctores Jhony Barrera Benavides, Abel Cleto Cornejo Coa y Columba del Carpio Rodríguez, en su actuación como Vocales de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por presunto delito de PREVARICATO; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el recurrente sostiene que al exigirle el pago de una tasa judicial para admitir un recurso de apelación, en el proceso en el que discutía el reconocimiento de sus derechos pensionarios, los Vocales denunciados incumplieron el artículo 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que expresamente establece la gratuidad en la administración de justicia en los reclamos previsionales; incurriendo de este modo en la comisión del delito de PREVARICATO.

Segundo: Que, se atribuye a los Vocales denunciados haber exigido al recurrente el pago de la tasa judicial correspondiente para admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia que declaró infundada su demanda contencioso administrativa de nuevo cálculo de la pensión de jubilación por ley minera, no obstante que el artículo 24° inciso i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales: "los trabajadores, ex trabajadores y sus herederos en los procesos laborales y previsionales, cuyo petitorio no exceda de 70 (setenta) Unidades de Referencia Procesal, de amparo en materia laboral, o aquellos inapreciables en dinero por la naturaleza de la pretensión".

Tercero: Que, del estudio de los actuados se advierte que en el referido proceso contencioso administrativo signado con el N° 2006-1051, seguido por el don Natalio Paredes Zegarra contra la Oficina de Normalización Provisional -ONP, con fecha 07.02.07 (fs.54), éste interpuso recurso de apelación contra la sentencia N° 014-2007 de fs.47/49, expedida el 25.01.07 por el Sexto Juzgado Especializado Civil del II Módulo Corporativo Civil de Arequipa, que declaró infundada su demanda; que no obstante que el Juez de primera instancia concedió el citado medio impugnatorio a fs.56, precisando que se trataba de un caso exento del pago de tasa judicial, sin embargo, el Colegiado integrado por los denunciados, mediante Resolución N° 01 de fecha 22.03.07 (fs.63), estimó que la demanda contencioso administrativa analizada, en tanto no tenía una naturaleza netamente previsional, sino una connotación especial, pues se buscaba que el Poder Judicial ejerza el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo, no estaba exenta del pago de la tasa judicial por concepto de apelación, de modo que otorgó un plazo de tres días para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso interpuesto.

Cuarto: Que, ante ello, mediante escrito presentado el 29.03.07 (fs.67/68), el recurrente recordó a la Sala los alcances del artículo 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incidiendo en el carácter previsional de su caso, puesto que la finalidad de su demanda era la realización de un correcto cálculo de su pensión de jubilación, empero, por resolución del 10.03.07, los denunciados insistieron en requerir el pago de la tasa judicial, concediéndole por equidad, un plazo adicional de tres días para el cumplimiento del mandato de subsanación, vencido el cual, finalmente, el 20.04.07, mediante Resolución N° 03 obrante a fs.74, declararon inadmisibles el recurso de apelación interpuesto.

Quinto: Que, al respecto, en su informe de descargo de fs. 21/24 los denunciados sostienen la corrección de su actuación, indicando que el texto normativo del artículo 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial no resultaba aplicable al caso del recurrente por tratarse de un proceso contencioso administrativo y no de uno laboral

o previsional, añadiendo que aún en el supuesto negado que se considerase al proceso como uno de naturaleza previsional, la pretensión discutida -que resultaba apreciable en dinero- hubiera excedido las 70 Unidades de Referencia Procesal, por lo que no se encontraría dentro del supuesto de exoneración de la referida ley.

Sexto: Que, de lo expuesto se advierte que al descartar la exoneración del pago de la tasa judicial en el proceso contencioso administrativo iniciado por el recurrente, aduciendo que no se trataba de un proceso laboral o previsional, los denunciados desconocieron que las materias previsionales no tienen un procedimiento propio, sino que se discuten generalmente en la vía contencioso administrativa (como en el caso analizado) o en el proceso de amparo, en los cuales precisamente gozan de la exoneración reconocida en el artículo 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que al haber soslayado intencionalmente la aplicación de dicha norma exigiendo el pago de la tasa judicial para admitir el recurso de apelación interpuesto, sin siquiera brindar al recurrente una respuesta adecuadamente motivada respecto a la desestimación de sus argumentos sobre la inexigibilidad de la referida tasa, los denunciados habrían contravenido dolosamente el texto expreso y claro de la ley, incurriendo en el delito de PREVARICATO.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Natalio Aurelio Paredes Zegarra, contra la Resolución N° 1635-MP-FN-FSCI, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno con fecha 18.10.07, y, REVOCANDOLA, declarar FUNDADA la denuncia formulada contra los doctores Jhony Barrera Benavides, Abel Cleto Cornejo Coa y Columba del Carpio Rodríguez, en su condición de Vocales de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el presunto delito de PREVARICATO. Remítanse los actuados al Fiscal llamado por ley, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Arequipa, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

296842-3

**Proclaman Presidentes de las Juntas de
Fiscales Superiores y Provinciales en
cada Distrito Judicial, para el período
2009-2010**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1741-2008-MP-FN**

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29286, publicada el 4 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público en los Distritos Judiciales.

Que, mediante Oficio Circular N° 090-2008-MP-FN-SEGFIN de fecha 5 de diciembre del 2008; se dispuso

que la elección de los señores Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores y Provinciales se realizaría el día 19 de diciembre del 2008 a las 10:00 a.m. en las sedes centrales de los correspondientes Distritos Judiciales.

Que, con resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2008-MP-FN, de fecha 15 de diciembre del 2008.

Que, habiéndose realizado el proceso de elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales, conforme a la Directiva antes señalada, corresponde oficializar el resultado del mismo, mediante el presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar como Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores en cada Distrito Judicial, para el periodo del 2009-2010, a los siguientes doctores en la forma que a continuación se detalla:

Doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas.

Doctora María del Pilar Malpica Coronado, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash.

Doctor Luciano Bernardo Valderrama Solorzano, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac.

Doctora Julia Ernestina Marmanillo Lazo, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa.

Doctor Zozimo Javier González Torres, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho.

Doctor Cristóbal Emilio Arana Correa, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca.

Doctor Jesús Domingo Mavila Salón, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete.

Doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao.

Doctor Félix Tupayachi Pacheco, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco.

Doctor Luis Jorge Valdivia Grados, Fiscal Superior Provisional, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica.

Doctor Manuel Augusto Cornejo Falcón, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco.

Doctor Marlon Javier Calle Pajuelo, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura.

Doctora Alicia Balbina Palomino Villaverde, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica.

Doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín.

Doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad.

Doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque.

Doctor Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima.

Doctor Basilio Francisco Saavedra Posso, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte.

Doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto.

Doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Doctor José Alberto Hidalgo Esquivel, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua.

Doctor Carlos Tuco Rodil, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco.

Doctor Aurelio Saavedra Cedano, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura.

Doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno.

Doctor Edwin José Delgado Tresierra, Fiscal Superior Provisional, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín.

Doctor Hugo Dante Farro Murrillo, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa.

Doctor Augusto Moisés Tamayo Pinto - Bazurco, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna.

Doctora Jane Grimalda Lucero Tamayo, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes.

Doctor Enrique César Obando Lora, Fiscal Superior Provisional, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

296847-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1742-2008-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29286, publicada el 4 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público en los Distritos Judiciales.

Que, mediante Oficio Circular N° 090-2008-MP-FN-SEGFN de fecha 5 de diciembre del 2008; se dispuso que la elección de los señores Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores y Provinciales se realizaría el día 19 de diciembre del 2008 a las 10:00 a.m. en las sedes centrales de los correspondientes Distritos Judiciales.

Que, con resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2008-MP-FN, de fecha 15 de diciembre del 2008.

Que, habiéndose realizado el proceso de elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Provinciales de los Distritos Judiciales, conforme a la Directiva antes señalada, corresponde oficializar el resultado del mismo, mediante el presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar como Presidentes de las Juntas de Fiscales Provinciales en cada Distrito Judicial, para el periodo del 2009-2010, a los siguientes doctores en la forma que a continuación se detalla:



Doctor José Víctor Huamán De Fina, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Amazonas.

Doctora Silvia Aidé Paredes Goicochea, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ancash.

Doctora María Elizabeth Chumbiauca Camacho, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Apurímac.

Doctora Jonny Virginia Aquize Díaz, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Arequipa.

Doctor Hugo Eduardo Martínez Mamani, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ayacucho.

Doctor Germán Leocadio Dávila Gabriel, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Cajamarca.

Doctor Emilio Prado Macalupu, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Cañete.

Doctor Edgard Justo Espinoza Casas, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial del Callao.

Doctor Walter Becerra Huanaco, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial del Cusco.

Doctora Aurorita Georgina De La Cruz Horna, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Huancavelica.

Doctor Jaime Efrén Coasaca Torres, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Huánuco.

Doctor Samuel Caballero Cisneros, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Huaura.

Doctor Arturo Márquez Parra, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ica.

Doctor Marco Antonio Gutiérrez Quintana, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Junín.

Doctor Manuel Humberto Utano Zevallos, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de La Libertad.

Doctora Judith Verónica Pinto Zavalaga, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lambayeque.

Doctor Marcos Villalta Infante, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lima.

Doctor Manuel Enrique Ganoza Zúñiga, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lima Norte.

Doctora Elma Sonia Vergara Cabrera, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Loreto.

Doctor Hugo Concha Rivera, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Doctora Luzarmenia Salazar Berroa, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Moquegua.

Doctor Cesar Alberto Arana Tantaleán, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Pasco.

Doctora Gladys Aída Péndola Arviza, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Piura.

Doctor Ciro Alejo Manzano, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Puno.

Doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de San Martín.

Doctor Oscar Alberto Díaz Alegre, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial Del Santa.

Doctor Juan Eloy Coya Ponce, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Tacna.

Doctor Perú Valentín Jiménez La Rosa, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Tumbes.

Doctor Marco Antonio Santa Cruz Urbina, Fiscal Provincial Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

296847-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueba el uso del Uniforme Único Escolar y de Educación Física, en las Instituciones Educativas Estatales del ámbito del Gobierno Regional Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 053-2008-CR-GRH**

Huánuco, 17 de diciembre del 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha veinte de Noviembre del dos mil ocho, el Dictamen N° 17-2008-CPDS-GRH, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado al uso uniforme único escolar y de educación física en las instituciones educativas estatales, del ámbito del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867-Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-83-ED se aprobaron normas específicas sobre el Uso del Uniforme Escolar, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Educación Primaria y Secundaria aprobados por los Decretos Supremos N° 03-83-ED y N° 04-83-ED, en los cuales se establecen entre otras, las disposiciones respecto al Uniforme Escolar de Menores;

Que, el numeral 10 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0054-94-ED que aprueba las Normas para la Organización y Desarrollo de las Actividades Educativas en toda la República para 1994", estableció que en los diferentes niveles y modalidades el uso del Uniforme Escolar no es obligatorio; asimismo, el numeral 2.8 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 168-2002-ED que aprueba las "Normas para la gestión y desarrollo de actividades en centros y programas educativos", establece que "los centros educativos públicos y privados podrán decidir tener o no un

uniforme escolar. En los centros educativos públicos, el uso del uniforme escolar no es obligatorio”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2001-ED de fecha 13 de febrero del año 2001, en concordancia con la Ley General de Educación. Ley N° 23384, se aprobaron las “Normas de Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos”, cuyo título IV referido a las Normas Generales para Centros Educativos, en el acápite A. sobre Gestión Institucional, numeral 9 señala específicamente que con respecto al uniforme escolar que: “En los centros educativos públicos, el uso de uniforme escolar no es obligatorio.”; por lo que las Instituciones Educativas Públicas de nuestra región, no pueden obligar a los escolares el uso de uniforme alguno, ya sea el uniforme único o uno modificado.

Que, la Ley General de Educación N° 28044, no establece específicamente sobre el uso del uniforme único escolar en el Perú, asimismo en atención a la Resolución Ministerial N° 0497-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008, establece en su Capítulo V de Normas y Orientaciones Pedagógicas Específicas para la Educación Básica Regular y numeral 8 sobre matrícula señala que, “En Educación Inicial, Primaria y Secundaria no se exige a los padres, madres y/o apoderados la compra de útiles escolares ni uniformes escolares como requisito para la matrícula”;

Que, teniendo en cuenta la condición socio económica de la Región Huánuco, y los contextos normativos antes citados, se desprende que las Instituciones Educativas no pueden exigir el uso del uniforme escolar de manera obligatoria; ni es condicionante para el normal ingreso o asistencia a clases del alumnado, menos aun pueden obligar el cambio de uso del uniforme único escolar aprobado mediante Resolución Ministerial N° 721-86-ED, por otros que acuerden sus Directores, personal docente, o padres de familia, en consecuencia el Pleno del Consejo Regional Aprueba por Unanimidad emitir la Norma Regional complementaria elaborada sobre la base de criterios de equidad y sostenibilidad;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el uso del Uniforme Único Escolar y de Educación Física, en las Instituciones Educativas Estatales del ámbito del Gobierno Regional Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las Instituciones Educativas Estatales que modificaron el Uniforme Único Escolar y de Educación Física, podrán continuar con el uso del mismo, sin obligar el uso a los alumnos que no lo tuvieron.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, a fin de coordinar con la Dirección Regional de Educación las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ESPINOZA EGOÁVIL

Presidente

296648-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO

Aprueban el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 018-2008- MDSM-PH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MATEO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Mateo, en Sesión de fecha 11 de diciembre de 2008; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecen el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y los mecanismos de aprobación y difusión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2005-MDSM-PH, el Concejo Municipal aprobó los procedimientos, los requisitos y los derechos de pago de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Mateo;

Que, con el Informe N° 125-2008-GAJ-MDSM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad del responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Mateo, el cual compendia y sistematiza los procedimientos aprobados por el Concejo Municipal con la documentación de sustento correspondiente y cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 520-2008-GM-MDSM;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Distrital de San Mateo ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO

Artículo 1°.- Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Mateo, que contiene los procedimientos que se inician en la Municipalidad a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, así como los rubros que componen cada uno de ellos, conforme al Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Las unidades orgánicas comprendidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) son las siguientes:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas.
3. Gerencia de Asesoría Jurídica
4. Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Económico
5. Gerencia de Desarrollo Social y Comunal
6. Secretaría General, trámite documentario y archivo e imagen institucional.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a las unidades Orgánicas señaladas en su artículo 2° la difusión de la misma, así como a todos los organismos municipales el fiel cumplimiento de dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 4°.- Encargar a la Jefatura de Catastro e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Mateo www.municipalidaddesanmateo.gob.pe, así como, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo 5°.- Derogar a partir de la vigencia de la presente, la Ordenanza N° 040-2005-MDSM y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JULIO CESAR DEL POZO CAMPOS
Alcalde

296602-1